

Comparación en América Latina del centralismo como exceso de poder en el ejercicio de la función ejecutiva

Abg. Carlos Alcívar Trejo, Mgtr.
Abg. Guisella Gonzabay Medina, Mgtr.
Abg. Francisco Alvarado Porras, Mgtr.





© Abg. Carlos Alcívar Trejo, Mgtr.
Abg. Guisella Gonzabay Medina, Mgtr.
Abg. Francisco Alvarado Porras, Mgtr.

Compilador

Abg. Carlos Alcívar Trejo, Mgtr.
Universidad Tecnológica Ecotec
<https://orcid.org/0000-0002-2937-1417>
calcivar@ecotec.edu.ec

© Editorial Grupo Compás, 2025
Guayaqui, Ecuador
www.grupocompas.com
<http://repositorio.grupocompas.com>

Primera edición, 2025

ISBN: 978-9942-33-908-9

Distribución online

 Acceso abierto

Cita

Alcívar, C., Gonzabay, G., Alvarado, F. (2025) Comparación en América Latina del centralismo como exceso de poder en el ejercicio de la función ejecutiva. Editorial Grupo Compás

Este libro ha sido debidamente examinado y valorado en la modalidad doble par ciego con fin de garantizar la calidad de la publicación. El copyright estimula la creatividad, defiende la diversidad en el ámbito de las ideas y el conocimiento, promueve la libre expresión y favorece una cultura viva. Quedan rigurosamente prohibidas, bajo las sanciones en las leyes, la producción o almacenamiento total o parcial de la presente publicación, incluyendo el diseño de la portada, así como la transmisión de la misma por cualquiera de sus medios, tanto si es electrónico, como químico, mecánico, óptico, de grabación o bien de fotocopia, sin la autorización de los titulares del copyright.

Índice

Capítulo 1	4
La independencia judicial en Ecuador: Análisis y evolución post Constitución de 2008	4
Bibliografía.....	13
Capítulo 2	21
Crisis de la independencia judicial en Ecuador: Factores estructurales y políticos.....	21
Bibliografía.....	31
Capítulo 3	39
Impacto de la centralización del poder ejecutivo en la independencia judicial en Ecuador	39
Bibliografía.....	52
Capítulo 4	56
Reformas judiciales en Ecuador: Un camino hacia la independencia o mayor control político.....	56
Bibliografía.....	67

Capítulo 1

La independencia judicial en Ecuador: Análisis y evolución post Constitución de 2008

“Este tema puede abordar cómo la Constitución de 2008 ha afectado la independencia del poder judicial, explorando sus reformas y el contexto político que las rodea”.

1. Introducción a la independencia judicial en Ecuador

Una judicial independiente es un principio fundamental de todo ordenamiento jurídico que se encuadra también dentro del concepto de sistema democrático que establece la existencia de tres poderes del Estado: legislativo, ejecutivo y judicial. Bajo la vigencia del denominado Estado de Derecho, cada poder actúa de modo independiente (Durán and Henríquez2021)

. La existencia de un Poder Judicial independiente de los otros dos poderes del Estado parece garantizar un lugar, únicamente, al imperio de la ley en la actividad de los tribunales y de los jueces, alejándolos del peligro significativo que puede plantear la sumisión del juez a las posiciones políticas, económicas, sociales o culturales de los demás poderes (Barreto, 2021). El juez debe servir a su cargo con pureza y sin intervenciones de los factores mencionados que afecten su libertad para actuar conforme a los hechos investigados y a las leyes jurídicas que el caso requiere. (Salcedo and Campoverde2021)

Un juez debe actuar con independencia, y ello implica libertad plena para juzgar sin injerencias ajenas, comprometiéndose a solucionar los conflictos siguiendo exclusivamente la vista de hecho realizada, circunstancia natural o social aplicable al caso, y vinculándose a la ausencia de coacciones significadas por terceros (Aponte et al., 2021). No obstante, conlleva a la actuación con transparencia, con publicidad, con legalidad, con independencia económica y con clara imparcialidad. Por añadidura, se requiere una apreciable formación jurídica, lo que obliga a mantener una formación constante que complemente los conocimientos adquiridos durante la etapa de formación académica, a tenor del rápido cambio que se produce en la sociedad actual. (Mendaña, 2022)

2. Antecedentes históricos y marco legal previo a la Constitución de 2008.

La independencia del poder judicial es intrínseca al sistema de separación de poderes, de manera que representa una característica esencial para la garantía de los derechos ciudadanos (Briganty González, 2021). Por lo tanto, el establecimiento de mecanismos y condiciones capaces de proteger a dicho poder constituye un elemento esencial para el correcto funcionamiento del Estado (Dorrego, 2022). El marco constitucional mantuvo y prolongó la crisis en el ámbito del poder judicial. Los mecanismos y garantías constitucionales a favor de la independencia judicial reflejaron un retroceso normativo en comparación con otras cartas políticas. (Cervantes et al.2020)

La crisis del ramo judicial fue suprimida mediante reformas constitucionales que privilegiaban principalmente a la Corte Suprema en detrimento de las garantías de los jueces (Magaldi, 2022). La Constitución, por otra parte, no posibilitó la superación de la crisis existente, y en algunos aspectos, incluso la agudizó. Desde la entrada en vigencia del nuevo texto constitucional no se han observado medidas que aseguren la independencia del poder judicial, principalmente por la ausencia de mecanismos de control, aparte de los fiscales, sobre los jueces (Castro Muñoz, 2020). La inexistencia de elementos de garantía de la independencia judicial se puede constatar en el hecho de que el principal estamento de control del poder judicial lo constituyen los jueces fiscales, que son nombrados y removidos discrecionalmente por el Consejo Nacional de la Magistratura jerarquizado (Ibáñez-Martín 2023), en el que no existe participación ciudadana alguna y que está supeditado a un estamento político cerrado (Saltos Macias & Palacios Coveña, 2022)

3. La Constitución de 2008: avances y cambios en el sistema judicial ecuatoriano

La Constitución de 2008, luego de un largo proceso que incluyó un referéndum mediante el cual se la sometió a la aprobación popular, configuró una nueva etapa en la historia constitucional ecuatoriana (Vernaza Arroyo & Cutié Mustelier, 2022). En gran parte, sentó las bases de la transformación que iba a experimentar la estructura judicial como parte del proyecto político implementado por el gobierno del presidente (Punín and García-Torres 2023). Este diseño se sustenta, desde un punto de vista formal, sobre una estructura bipartita en virtud de la cual la Corte Nacional de Justicia ejerce la función jurisdiccional a nombre del Estado (Toro Tejedor, 2024); y, por otra, el Tribunal Contencioso Electoral y el

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social ejercen el control de legalidad y eticidad (Barrera and Álvarez2020). Por su parte, el máximo órgano garante del cumplimiento de la Constitución, la defensa de los derechos establecidos en la misma y la interpretación de los principios, normas y valores es el Tribunal Constitucional, órgano autónomo, independiente y con jurisdicción en todo el territorio nacional. (Barreto, 2021)

Ocho años después de su vigencia y apenas efectuado el referéndum de 2018, se aprecia una coincidencia académica en reconocer los logros de la Constitución respecto a la independencia y autonomía del sistema (Izquierdo Campoverde, 2021). Ello, en línea con los postulados del derecho constitucional postconvencional, autosuficiente y fundante, en el sentido de que el poder constituyente es legítimo y soberano por decisión propia (Aguirre & Peralta, 2021). Además, su patrón para la persecución de los recursos materiales, sin que dichas decisiones requieran de justificación externa o validación por otra esfera del ordenamiento jurídico (Avila Melendez), se fundamenta en criterios diferentes de validez, como la legitimidad operativa de la sociedad y en el sistema de fuentes reconstruible en general y previo, sin que se lo pueda derivar de otros sistemas lógicamente anteriores o absolutamente irracionales. (Sánchez et al.2022)

4. Principios y garantías de independencia judicial en la Constitución de 2008

El sistema de administración de justicia en el Ecuador tiene su aplicación en una organización colegiada, centralizada y jerarquizada a la potestad del Estado, que está conformada por la Corte Nacional de Justicia, Cortes Provinciales y Juzgados de todas las jurisdicciones (Chomba Carranza, 2022). Todos los procesos son personales, pero cuando se genera un problema jurídico en el contexto socio-político, se convierten en procesos colectivos para la defensa de derechos. Existen el control, la tendencia o el mandato; esta es una de las principales características de la función jurisdiccional en el Ecuador (Iglesias, 2022).

La independencia judicial, por traducción al lenguaje jurídico específico, es la autonomía de las distintas funciones del Estado. Es el logro de la expresión popular específica, cotidiana y concreta del principio rector (Dorrego, 2022). Es la libertad que tienen los jueces individuales de tomar decisiones jurisdiccionales sin ser coaccionados, ni principal ni directamente coaccionados por el poder político, por organismos del poder judicial, ni por grupos sociales reconocidos (Andreu, 2022). Es una

de las características básicas que puede presentar una determinada forma política; su no existencia o su limitación excesiva conduce a la quiebra de las otras, articularmente de la libertad social, por lo tanto, es una condición determinante del modelo liberal (Saltos Macias & Palacios Coveña, 2022). La justicia está integrada en la estructura misma del Estado; por ejemplo, la ley orgánica de la función judicial expresa: “La justicia es un servicio público del Estado, que cuenta con unipersonalidad jurídica, autonomía administrativa, presupuestaria; sistemas informáticos patrimoniales y financieros propios.” (Sánchez, 2022).

5. Mecanismos de selección y nombramiento de jueces en Ecuador

Comprender en toda su magnitud los posibles avances y retrocesos en la independencia del sistema judicial, hay que analizar los mecanismos de selección, nombramiento y renovación de jueces, tal y como sugiere el modelo propuesto. A continuación, se analizan los mecanismos de selección y nombramiento de jueces (Bone Ramírez). El mecanismo de designación de magistrados ecuatorianos y el proceso de evaluación previa a un nuevo nombramiento en el cargo están regulados en la Constitución ecuatoriana de 2008 (Robertazzi-Claudia & Guebel). A partir de estas disposiciones, la Asamblea Nacional del Ecuador fijó el marco legal en las correspondientes leyes o en la Ley Orgánica de la Función Judicial. Sin embargo, este nuevo proceso ha generado no pocas dudas de constitucionalidad (Morales Alarcón, 2023).

El mecanismo de nombramiento para la Corte Nacional de Justicia y para la Corte Constitucional de sus respectivos miembros se establece con una conformación de ternas. En junio de 2011, el Consejo de Participación Ciudadana aseguró que dicho sistema iba a terminar con la designación de autoridades judiciales por medio del Consejo de la Judicatura, pues este nuevo consejo solo se iba a dedicar, exclusivamente, a la administración judicial (Ponce Alvino, 2024). La realidad ha sido bastante diferente. Tras ocho años de vigencia de los mencionados órganos, la politización aún coexiste con la judicialización. Claro que el Consejo de la Judicatura Nacional, constituido por cinco miembros, que eran evaluados y ratificados, aún (Vega et al.2021), mantiene las facultades de designar y renovar a los jueces de todas las instancias del Estado ecuatoriano, además de ejercer un férreo control presupuestario y administrar la justicia indígena, todo lo cual colabora a mantener un funcionariado sumiso y garantizar la permanencia en el poder político hegemónico. (Santos, 2022)

6. Control y fiscalización de la independencia judicial

El control de la independencia judicial en Ecuador cumple con parámetros supranacionales. Las principales instancias encargadas de este control son la Función Legislativa, la Función Ejecutiva, la Función de Transparencia y Control Social y, finalmente, la institución que otorga la garantía sobre la independencia, la Función Judicial, la cual queda bajo el amparo del Consejo de la Judicatura (Rumipamba Llamuca, 2023). El Consejo de la Judicatura ejerce la garantía de la independencia judicial, su forma de existencia, composición y atribuciones de acuerdo a la ley.

El control de la Función Judicial: Ejecutivo: la creación, supresión y atribuciones de las jurisdicciones, así como la creación, supresión y atribuciones de los tribunales y demás instituciones del régimen (Meneses Chandi, 2024); fiscalizar el correcto funcionamiento de la Función Judicial y ejercer el mando superior del poder público de la misma, por intermedio del Consejo de la Judicatura; nombrar al Presidente o Presidenta del Consejo de la Judicatura y a los jueces y juezas nacionales e internacionales, excepto a los de la Corte Nacional de Justicia (Saltos Macias & Palacios Coveña, 2022). Asamblea Nacional: definir y diseñar políticas, estructuras y planes nacionales para el fortalecimiento de la justicia indígena; ejercer el control sobre la gestión y el presupuesto del Consejo de la Judicatura, la Fiscalía y la Procuraduría (Viteri et al.2020)(Fugali, 2024); integrar la terna para la primera instancia de selección de jueces y juezas miembros de los tribunales y jueces y juezas nacionales; cesar a las y los integrantes del Consejo de la Judicatura y a las y los jueces y juezas nacionales en los casos previstos en la Constitución y la ley. (Caamaño, 2022).

7. La autonomía del poder judicial en Ecuador

Hasta 1830, el órgano Constituyente determinaba la forma en que se estructuraría el poder judicial, perpetuando la subordinación al poder político (Martínez Estay & Poyanco Bugueño, 2022). Posterior a esta fecha, el presidente de la República elegía a los ministros de la Corte Suprema, con atribuciones de controlar el ejercicio de sus funciones a través de la confrontación de fallos o trámite de juicio para destituirlos (Basterra, 2022). La dictadura del general pudo constituir un Consejo de Gobierno, el encargado de funciones, entre las más destacadas estaba la de controlar el ejercicio del poder judicial (Rivas Nole, 2020). Durante la presidencia de Gabriel García Moreno, se consolidó el Poder Judicial como rama autónoma del Estado, con los nombramientos de docentes nacionales y extranjeros en el Colegio Nacional San Gabriel y la creación

de la Universidad Central del Ecuador (Ostos, 2024), desde el 6 de octubre de 1867. Posterior a esto, en 1869, la Corte Superior contó con jueces extranjeros y en 1875, el propio García Moreno fue parte de ella.

Los presidentes de la Corte Suprema y del Tribunal de Garantías emitieron criterios sobre la legislación. De los siete jueces que tuvieron presencia en 1870 (Derbiz, 2021), cinco de ellos conformaron el Tribunal de Garantías Constitucionales, que observó e hizo previamente los señalamientos sobre una ley anterior a su publicación y que podían infringir el contenido de la Constitución. Durante el período de Juan León Mera, en 1869, el Consejo Gubernativo Constituyente llevó el reparto de los asuntos de la Corte Suprema, creando en sujeción al artículo 142 dos secciones de ataque y dos de defensa (Ríos Galván, 2022), que estaban presididas por los ministros de lo criminal, llamados de renuncia, quienes ganaban estos puestos por antigüedad y debían renunciar al ministerio primero o criminal quince días antes de asumir el encargo, llevando consigo el expediente de su cartera y secretaría; no constituían, pues, una autoridad independiente de los demás ministros (Barrera, 2022)

8. Desafíos y obstáculos para la independencia judicial en Ecuador

En este punto concreto, la reforma por la vía del reglamento supone apostar por procedimientos legislativos superadictados a la Asamblea Nacional y, por tanto, mayor despolitización de la elección de juezas y jueces de las diferentes instancias de la Función Judicial por parte de los miembros de la Judicatura (Nagy, 2022); mientras se supone inamovilidad en otros problemas estructurales enquistados que dificultan el fortalecimiento o consolidación del Poder Judicial frente a los humanos. Es en el campo de la autonomía económica y presupuestaria donde, a lo largo de estos 13 años de Reforma Constitucional (Niño & Kelen, 2022), no se ha podido siquiera colmar el principio del juzgar argumentos, pese a estar recogido y salvaguardada su aplicación en varias disposiciones superiores (Ferrer, 2021). Ante los avances, retrocesos y fracasos experimentados, podríamos llegar a pensar que el desbalance o bloqueo de competencias entre los órganos e instituciones del Estado ecuatoriano ha llevado a que, en demasiados aspectos, resulte un presidente, miembros de la Asamblea Nacional (Guijarro;2021), ciudadanía, etc., el que determine las actuaciones de las instituciones del Poder Judicial. Esa situación inhibe y entorpece el desarrollo del régimen democrático, legislativo, de control y decisión del ordenamiento jurídico en el Ecuador (Chamorro, 2020). En definitiva, no se ha conseguido del todo la independencia política de poderes del Estado, conllevando un periodo de inestabilidad en todos los órdenes de la sociedad, que obviamente

devino en la inquina para aplicar o acatar el derecho positivo fijado por el propio Poder Judicial para el Estado Constitucional de Derecho. (Chimborazo et al.2021)

9. El rol de la Corte Constitucional en la protección de la independencia judicial

La Corte Constitucional, máximo intérprete de la Constitución y garante de los derechos y libertades de las personas, mediante sentencia, en la competencia fiduciaria tramitada por el pleno de la Corte Constitucional, conoce sobre la solicitud de expedición de normas para proteger la autonomía del Poder Judicial y de sus jueces en el ámbito administrativo disciplinario, tramitada a iniciativa de la Representante del Colegio de Abogados de Guayas (Sede,2024). Al analizar la norma cuestionada, indicó que el procedimiento de amonestación solo violará la independencia en aquellos casos de imposición, vulnerando la libre convicción y la imparcialidad del juez (Echeverría,2023). Estableció que el Consejo de la Judicatura ya ha reglamentado varios aspectos del procedimiento de amonestación (Quishpe, 2023). Asimismo, expresó que la ley señala que la amonestación es responsabilidad de los Consejos de la Judicatura de cada función; son ellos los encargados de juzgar, evaluar la responsabilidad e imponer las sanciones disciplinarias que contempla la norma, siempre con sujeción al debido proceso (Chinga Aspiazú, 2022). Por lo que no observa ninguna vulneración a la independencia de jueces, conjueces y fiscales.

Concluyó que el procedimiento objeto de control no infringe ni atenta contra la independencia ni su función (Quituisaca-Zhuno and Zamora-Vázquez2022), ya que el Consejo de la Judicatura está compuesto por jueces o conjueces; aunque la normativa en cuestión no cuenta con un procedimiento adecuado para evitar que ocurran ilegalidades e incidan en una independencia de las autoridades (León Morales, 2023). Allí, la Corte Constitucional constató que la normativa cuestionada afecta los principios de presunción de inocencia, debido proceso y tipificación clara de las faltas, por lo cual expidió la normativa solicitada (Masapanta Gallegos, 2020). En sentencias posteriores también ha dictaminado el contenido del Reglamento de Régimen Disciplinario, Impedimento y Recusación, y el Reglamento de Notificaciones, en concordancia con la Constitución. (Tenesaca-Maldonado and Trelles-Vicuña2021)

10. Comparación con estándares internacionales de independencia judicial

Estándares Vinculantes

a. Dependencia del Poder Judicial de Influencias Exteriores Los miembros de la Organización se comprometen a abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza (Molina Andrade, 2021), bien sea contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o de cualquier otra forma que sea inconsistente con los Propósitos de las Naciones Unidas.

b. Imparcialidad sin discriminación Toda persona tiene derecho a la libertad de asociación con otras, incluso el derecho a formar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses (Cevallos Izquierdo, 2020).

c. Independencia jurídica de jueces 1. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente (Gomez Vizcardo, 2023), independiente e imparcial, establecido por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos y obligaciones de carácter civil (Burbano, 2024). 2. Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley (Lloay Sánchez, 2021). 3. Toda persona acusada de un delito tendrá derecho a las siguientes garantías y libertades: a) a ser informada sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra ella (Plo, 2021). Si el acusado no comprende o no habla el idioma empleado en el juicio y si él es el único acusado, se procurarán los servicios de un intérprete sin demora (Losada Chavarro, 2021). Tendrá derecho a ser juzgada en su presencia, a defenderse a sí misma o a ser asistida por el letrado de su elección; a ser informada, si no tiene letrado, del derecho que le asiste a tenerlo, y de serle necesario el nombramiento de un defensor de oficio, gratuitamente (Vásquez, 2022), si carece de medios; b) de disponer del tiempo y de las facilidades necesarias para la preparación de su defensa y a comunicarse libre y particularmente con el defensor que haya elegido (Pérez, 2020)

11. Casos emblemáticos y jurisprudencia relacionada con la independencia judicial

En 1967, en el caso de los Comisionados del Sistema Penitenciario vs. Salvador Vera Álvarez, la Corte Suprema de Justicia consideró que el

Presidente de la República, al intervenir públicamente en la resolución de un asunto sub judice relacionado con la Administración de Justicia, violaba la independencia de funciones consagrada en el artículo 77 de la Constitución de 1945. La sentencia cumplida fue enviada al Congreso, cabeza del órgano legislativo que siempre guardó absoluto silencio junto con el Fiscal General de la Nación, mientras el Presidente de la República (Pérez,2023), Dr. Otto Arosemena Gómez, defendía apasionadamente la tesis de que el Poder Judicial no era independiente de las otras dos ramas que constituían el 'gobierno'. En 2006, el Dr. Baldomero Quevedo fue despojado, por el Consejo Nacional de la Judicatura -que presidía su más enconado rival dentro de la Corte de Constitucionalidad-, de los expedientes para fallar dentro del tribunal, en el que había generado los razonamientos jurídicos y jurisprudenciales que sirvieron a su grupo de 'garantes' para liberar de toda sanción a miles de delincuentes (Etchichury,2024). El enfrentamiento que el Dr. Quevedo enfrentó en materia de selección personal y calificación institucional, así como de conocimientos académicos y especialidad, con el Dr. Alfredo Ruiz Guzmán a propósito de la sustitución intelectual a través del famoso 'nombre y sello', cristalizó con el informe oral del magistrado Vinuesa García; y el drama de una motivación y otra del Dr. Quevedo llevó a que finalmente la Corte Nacional de Justicia resolviera el asunto (Ramos Rodillo & Donoso Fritz, 2023)

12. Conclusiones y recomendaciones para fortalecer la independencia judicial en Ecuador

Posterior a efectuar un análisis de nuestros resultados, así como a la luz de los preceptos normativos e instrumentos internacionales destacados, se plantean las siguientes conclusiones (Escobar Quispe, 2022): 1. La independencia de jueces y juezas en Ecuador, lejos de fortalecerse, ha sufrido una recurrente y acentuada debilitación desde mediados del siglo XIX hasta nuestros días. 2. Las reformas e implementaciones de organismos y mecanismos de selección, evaluación y capacitación efectuadas desde la CFPC en 2011, mediante la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura y sus reformas posteriores, en general, sí promovieron una visión heterogénea del poder judicial (Suárez, 2024). 3. Merece un tratamiento particular el relativo a la formación y recientes reformas del Consejo de la Judicatura Transitorio. Su desempeño, desde nuestra perspectiva, fue potencialmente dañino. 4. Finalmente, la reciente reconfiguración de elementos político-partidistas de altos niveles de la administración de justicia, incluyendo un "toma todo" evidenció, una vez más (Romero,2021), la raigambre de estas relaciones y la imperiosa necesidad de consolidar esfuerzos para subordinar el

poder del Estado a lo ordenado por la Constitución y los tratados. En conclusión, a la luz de tales afirmaciones, proponemos los siguientes lineamientos operativos cuyo fin último es promover el incremento de la independencia judicial, en su más amplia acepción, en Ecuador (Mozo, 2022): 1. Diseñar y ejecutar políticas focalizadas sobre los obstáculos para el efectivo desempeño de la judicatura (Tirado, 2021). Para lo cual es menester identificar las variables institucionales y sub-institucionales que más gravitan sobre la independencia del poder judicial (GIZ, 2021). 2. Uno de los ejes fundamentales está en la consolidación de estrategias que incentiven la continua transformación de la Corte Nacional de Justicia en un auténtico órgano de casación. (Aponte and Parra,2022).

Bibliografía

- Salcedo Muñoz, R. E., & Campoverde Nivicela, L. J. (2021). El Comercio Informal en la ciudad de Machala en Situación Post-Pandemia en el año 2020; regulación en el Ordenamiento Jurídico y Propuesto de Ordenanza. Dilemas contemporáneos: educación, política y valores, 9(SPE1). scielo.org.mx
- Durán Chávez, C. E., & Henríquez Jiménez, C. D. (2021). El principio de imparcialidad como fundamento de la actuación del juez y su relación con el debido proceso. Revista Científica UISRAEL, 8(3), 173-190. senescyt.gob.ec
- Barreto, W. E. R. (2021). Los Principios del Estado Constitucional de Derechos y Justicia en el procedimiento legislativo en Ecuador. Sociedad & Tecnología. institutojubones.edu.ec
- Mendaña, N. M. (2022). La garantía de independencia del juez europeo: una revolución encubierta del TJUE. Estudios de Deusto. deusto.es
- Aponte, W. I. G., de Freitas, D. C., & Valle, V. C. L. L. (2021). ¿ Independencia judicial según los jueces constitucionales? un análisis conceptual a partir de las decisiones del supremo tribunal federal de Brasil y de la Revista Opinião Jurídica. redalyc.org
- Cervantes, A., Arroyo, M. A. M., & Reza, S. (2020). Los estados de excepción en tiempos de pandemia. Un estudio comparado en América Latina. Revista " Cuadernos Manuel Giménez Abad", (20), 179-206. unirioja.es
- Briganty González, A. (2021). Una visión comparada sobre el Derecho de necesidad. Conclusiones y enseñanzas de otros marcos constitucionales tras la crisis del Covid 19. comillas.edu

- SALTOS MACIAS, J. X. & PALACIOS COVEÑA, Y. Y. (2022). El error inexcusable y el principio de independencia judicial en la legislación ecuatoriana. sangregorio.edu.ec
- Magaldi, N. (2022). La construcción de un Poder Judicial europeo y las garantías de su independencia. *Revista española de derecho constitucional*. unirioja.es
- Castro Muñoz, J. J. (2020). La independencia judicial, los juicios de degradación y los juicios paralelos.. *Cuadernos de Derecho Penal*. usergioarboleda.edu.co
- Ibáñez-Martín, L. C. S. (2023). El significado del artículo 7 del Tratado de la Unión Europea para la independencia judicial. La protección de la independencia judicial en la Unión Europea, 309. javierzarzalejos.eu
- Dorrego, M. J. G. V. (2022). Estado de derecho e independencia judicial en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE: la consagración de la identidad constitucional europea. *Revista Española de Derecho Europeo*. revistasmarcialpons.es
- Vernaza Arroyo, G. D. & Cutié Mustelier, D. (2022). Los derechos de la naturaleza desde la mirada de los jueces en Ecuador. *Revista IUS*. scielo.org.mx
- Punín Larrea, M. I., & García-Torres, C. (2023). Censura previa en Ecuador: caso Página 12 y la comunicación periodística en tiempo de elecciones. *Revista mexicana de opinión pública*, (34), 171-190. scielo.org.mx
- Toro Tejedor, T. T. (2024). Control de constitucionalidad de normas conexas en garantías jurisdiccionales. Análisis de la sentencia No. 380-17-sep-CC de la Corte Constitucional del Ecuador. uti.edu.ec
- Barrera Guarderas, A., & Álvarez Villacrés, S. (2020). La frustrada construcción de la "región" en el Ecuador (2007-2017): Lecciones y perspectivas. *Revista de Geografía Norte Grande*, (77), 51-69. scielo.cl
- Sánchez Salazar, T. D. R., Mayorga Sánchez, H. T., Medina León, A., & Ricardo Cabrera, H. (2022). Modelo conceptual de gestión de la calidad desde el diseño curricular. *Universidad técnica de Babahoyo*. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(3), 11-21. sld.cu
- Izquierdo Campoverde, M. X. (2021). Logros y retos en la implementación del presupuesto por resultados en Ecuador. uchile.cl

- Aguirre, J. & Peralta, C. A. (2021). La Constitución Política de 1991 y la diversidad religiosa: un análisis de la discusión doctrinal sobre la laicidad del Estado colombiano. *Revista Derecho del Estado*. scielo.org.co
- Avila Melendez, J. Y. (). Motivación de logro en internos por delito de tráfico ilícito de drogas del establecimiento penitenciario Tumbes, 2018.. repositorio.uladech.edu.pe. uladech.edu.pe
- Chomba Carranza, L. A. (2022). Gestión del recurso humano y el logro de aprendizajes en una institución educativa de un distrito de Lambayeque. ucv.edu.pe
- Sánchez, S. I. (2022). La independencia judicial como principio constitucional en la UE: los límites del control por el Tribunal de Justicia de la UE. Teoría y realidad constitucional. unirioja.es
- Andreu, J. M. C. (2022). Estado de Derecho e independencia judicial según la Comisión de Venecia. *Estudios de Deusto*. deusto.es
- Iglesias, G. R. (2022). La autonomía judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. *Revista de la Facultad de Derecho de México*. uc3m.es
- Santos, A. E. C. (2022). La Corte Constitucional del Ecuador (CCE): la labor de la jurisdicción constitucional como límite de las funciones estatales y algunas de sus críticas. *Iuris Dictio*. senescyt.gob.ec
- Bone Ramírez, V. C. (). Entre el estigma y la penalización del aborto clandestino: el caso de las mujeres afrodescendientes en Esmeraldas. repositorio.flacsoandes.edu.ec. flacsoandes.edu.ec
- Robertazzi-Claudia, S. I. S. M., & Guebel, F. 2. La judicialización de villas en la Ciudad de Buenos Aires. *LA DESINTEGRACIÓN DE LA CIUDAD Políticas urbanas recientes en la Ciudad de Buenos Aires*, 69. researchgate.net
- Morales Alarcón, D. O. (2023). La competencia constitucional de los jueces ordinarios y su incidencia en el control de constitucionalidad en el Ecuador. utc.edu.ec
- Ponce Alvino, N. M. (2024). Uso del aparato judicial del estado con fines de persecución política, Huánuco 2022. unheval.edu.pe
- Vega, C., Castellanos, L., & Salazar, J. (2021). Poner orden en la familia y en el país. La politización reactiva y la consolidación de la articulación evangélica en Ecuador. Diego Castro y Huáscar Salazar (Coords.), *América Latina en*

Tiempos Revueltos. Claves y luchas renovadas frente al giro conservador, 109-146. wordpress.com

Caamaño, F. (2022). EL CASCO DE HADES Y LA INDEPENDENCIA JUDICIAL.. Revista de estudios políticos. academia.edu

Rumipamba Llamuca, R. R. (2023). Principio de independencia judicial frente a la potestad disciplinaria establecida en el código orgánico de la función judicial en Tungurahua. uniandes.edu.ec

Viteri Naranjo, B. D. C., Cangas Oña, L. X., Centeno Maldonado, P. A., & Álvarez Luna, S. A. (2020). El poder político en el Ecuador y su injerencia en la independencia judicial. Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores, 7. [HTML]

Fugali, C. M. (2024). Estado de Derecho y derecho a la independencia judicial: un binomio insoslayable. Estudios de Deusto: revista de Derecho Público. unirioja.es

Meneses Chandi, G. V. (2024). La independencia judicial como un principio fundamental de funcionarios judiciales para evitar un poder institucional frágil. Análisis de la sentencia 3-19-CN/20. utn.edu.ec

Derbiz, W. R. (2021). El Servicio Exterior durante la Organización Nacional de la República Argentina a través de la trayectoria diplomática de Manuel Rafael García (1860-1880). Res Gesta. uca.edu.ar

Ríos Galván, I. (2022). Crítica feminista del derecho en la actualidad: revisión de requisitos de ingreso a la Corte Suprema desde una perspectiva de Derecho Comparado. uchile.cl

Nagy, M. (2022). ¿ Cuantas y quienes? La venta de las tierras de la Conquista del Desierto (1879-1885) en Buenos Aires, Cordoba y en el Territorio Nacional de La Pampa. Diálogo andino. scielo.cl

Niño, C. S. S. & Kelen, L. V. P. (2022). El caso Cerruti (1884–1911): un antecedente de arbitraje internacional de inversión en la historia de Colombia. Acta Hispanica. u-szeged.hu

NIÑO, C. S. S. (). EL CASO CERRUTI (1885–1911): UN ANTECEDENTE DE ARBITRAJE INTERNACIONAL DE INVERSIÓN EN LA HISTORIA DE COLOMBIA CARLOS SAÚL academia.edu. academia.edu

Barrera, L. (2022). La Corte Suprema en escena: Una etnografía del mundo judicial. core.ac.uk

- Martínez Estay, J. I. & Poyanco Bugueño, R. A. (2022). El derecho a la vida en la jurisprudencia de la Corte Suprema sobre medicamentos de alto costo. *Estudios constitucionales*. scielo.cl
- Basterra, M. I. (2022). El caso "Denegri": una oportunidad para que la Corte Suprema de Justicia recepte el derecho al olvido. uca.edu.ar
- Rivas Nole, M. (2020). Integridad personal de los policías en delito de violencia y resistencia a la autoridad, Corte Superior de Justicia Lima Norte. ucv.edu.pe
- Ostos, A. R. F. (2024). Colaboración Eficaz y su Implicancia en la Disposición de Medidas Coercitivas en la Corte Superior de Lima 2021-2022. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*. ciencia-latina.org
- Chimborazo, A., Vilcacundo, X., & Zapata, C. N. R. (2021). Los controles y balances en la historia constitucional ecuatoriana. *Revista de Investigación Enlace Universitario*, 20(1), 45-56. ueb.edu.ec
- Ferrer, F. M. (2021). La independencia del Poder Judicial, ayer y hoy. *Diario La Ley*. studi-web.com
- Guijarro, V. H. S. (2021). ¿ Guerra anticolonial o guerra civil? Análisis historiográfico sobre el protagonismo étnico en la independencia del Ecuador según los textos escolares de Historia (1915-2015). *Naveg@ mérica*. Revista electrónica editada por la Asociación Española de Americanistas, (27). um.es
- Chamorro, A. A. (2020). El gobierno por agencias y autoridades administrativas independientes y su vinculación con la Función de Transparencia y Control Social. *Revista Ruptura*. revistaruptura.com
- Sede, S. (2024). ISABEL C. ARROYO A MEDIADOS DE los años treinta del siglo XIX el nombre de Colombia no denominaba al país que hoy se llama así. Evocaba, en cambio, el fallido proyecto de Bolívar de crear un vasto Estado republicano en el norte de Suramérica. La presencia en los mapas de la primera República de Colombia (lo que hoy retrospectivamente conocemos como la Gran. El Comportamiento internacional de Colombia en el siglo XIX: interlocutores, actores, temáticas. [HTML]
- Echeverría, M. K. M. (2023). La democracia en el Ecuador desde un enfoque institucional. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 8(1), 682-705. unirioja.es

- Tenesaca-Maldonado, S. O., & Trelles-Vicuña, D. F. (2021). El Derecho Constitucional a la Motivación: Línea Jurisprudencial de la Corte Constitucional, a partir del año 2019. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*. ISSN: 2588-090X. Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP), 6(1), 246-267. fipcaec.com
- Quishpe, P. C. (2023). Caducidad de la prisión preventiva en el Ecuador desde la perspectiva de la corte constitucional y la corte nacional de justicia. *Justicia constitucional frente a la Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*. ciencialatina.org
- Chinga Aspiazu, Y. V. (2022). La Corte Constitucional del Ecuador.¿ El sexto poder del Estado?. *Iuris Dictio*. senescyt.gob.ec
- Quituisaca-Zhuno, E. A., & Zamora-Vázquez, A. F. (2022). El control constitucional en el Ecuador: Análisis desde la jurisprudencia de la Corte Constitucional. *Dominio de las Ciencias*, 8(2), 245-280. dominiodelasciencias.com
- León Morales, A. B. (2023). La Corte Constitucional del Ecuador como legislador negativo y el principio de Competencia Legislativa.. unach.edu.ec
- Masapanta Gallegos, C. R. (2020). Mutación de la Constitución en Ecuador:¿ La Corte Constitucional como constituyente permanente?. uasb.edu.ec
- Molina Andrade, W. (2021). El principio de exigibilidad de los derechos constitucionales, experiencia desde la Corte Constitucional del Ecuador. utmachala.edu.ec
- Lloay Sánchez, S. I. (2021). Estudio de la sentencia n° 11-18-cn/19 de la Corte Constitucional, del matrimonio igualitario, atenta al derecho de la unión entre hombre y mujer. uniandes.edu.ec
- Cevallos Izquierdo, E. C. (2020). Uso progresivo de la fuerza policial: estudio de los lineamientos en Ecuador en perspectiva comparada con Perú y Colombia. uasb.edu.ec
- Losada Chavarro, M. (2021). (In) Compatibilidad entre la legítima defensa preventiva y los principios del derecho internacional público en el marco de las relaciones internacionales de los uexternado.edu.co
- Calderón, E. (). BRICS y las chances de cooperar en torno a la seguridad internacional. *Soplan nuevos vientos*. unr.edu.ar

- Pérez, E. S. (2020). La prisión preventiva y sus límites. Enfoques jurídicos. uv.mx
- Burbano, J. A. S. (2024). Tiempo legal para aprehensión y audiencia en delitos flagrantes en Ecuador. INNOVACIÓN & SABER. isupol.edu.ec
- Plo, N. (2021). El derecho a ser juzgado en un plazo razonable. APORTES AL DERECHO. uflo.edu.ar
- Vásquez, J. L. A. (2022). Vulneración de principios y garantías al imputado en las Unidades de Flagrancia. Revista Oficial del Poder Judicial. pj.gob.pe
- Gomez Vizcardo, S. J. (2023). Prórroga del plazo en la investigación preliminar vulnera el principio del plazo razonable en la fiscalía penal de Arequipa-2021. ujcm.edu.pe
- Ramos Rodillo, I. & Donoso Fritz, K. (2023). La función social del folclor: crítica, investigación y política cultural durante la trayectoria inicial de Pablo Garrido (Chile, 1928-1944). Revista musical chilena. scielo.cl
- Pérez, J. L. M. (2023). FERNANDO VALDÉS DAL-RÉ (1945-2023): La gran aportación de un jurista crítico al Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Revista de Derecho de la Seguridad Social, Laborum, (35), 307-349. laborum.es
- Etchichury, H. J. (2024). DERECHOS SOCIALES PARA UNA ARGENTINA COMO REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR: EL PROYECTO COMUNISTA DE CONSTITUCIÓN EN LA CONVENCIÓN DE 1957. Anuario del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, (XXII), 38-55. unc.edu.ar
- Escobar Quispe, M. V. (). Implementación de la materia de derecho electoral en el nuevo pensum académico de la carrera de derecho de la Universidad Mayor de San Andrés. repositorio.umsa.bo. umsa.bo
- Mozo, C. A. (2022). Régimen laboral de la Rama Judicial. Asuntos pendientes en la escala salarial del magistrado de tribunal. Advocatus. unilibre.edu.co
- Aponte, C., & Parra, R. M. (2022). El Habeas Corpus Correctivo como Garantía de Protección de los Derechos de las Personas Privadas de Libertad en el Ecuador. Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional, 7(8), 29-55. unirioja.es
- Tirado, A. (2021). El lawfare: Golpes de Estado en nombre de la ley. [HTML]

Romero, J. (). La independencia judicial en el contexto del iliberalismo constitucional. Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano. academia.edu

GIZ, C. T. A. (2021). Soporte teórico de introducción a los derechos humanos. dpe.gob.ec

Suárez, P. A. (2024). Presentación del Dossier: La seguridad. Desafíos para los Estados y la comunidad internacional. Iuris Dictio. senescyt.gob.ec

Capítulo 2

Crisis de la independencia judicial en Ecuador: Factores estructurales y políticos

“Un enfoque profundo en los factores estructurales y políticos que han contribuido a la inestabilidad del sistema judicial en Ecuador, desde interferencias del poder ejecutivo hasta la falta de controles internos”.

1. Introducción

La independencia judicial se ha considerado de manera general como un elemento crucial para la protección de las libertades, la realización de una distribución equitativa de los recursos, la preservación del orden jurídico y la prevención del abuso del poder (Rollón, 2021). En particular, se señala que el respeto a los derechos comunitarios y a la democracia depende en gran medida del funcionamiento de las instituciones judiciales, fundamentadas, a su vez, en la independencia del poder judicial respecto del poder político (Quiñones Páez & León, 2023). Así, la autonomía funcional de los jueces es una condición necesaria para la eficacia de la protección de los derechos de sectores que, por definición, pueden ser considerados minoritarios: los sectores sociales de izquierda, los sindicatos, los movimientos feministas y ecologistas, las asociaciones de defensa de los consumidores y, en general, los movimientos de protesta y las minorías políticas (Gamarra Antes, 2023). En contraste, dicha autonomía no es exigida ni promovida por representar una amenaza para los derechos de las mayorías, al menos no de manera directa. (Gargarella, 2021)

Si bien existe consenso acerca de la necesidad de la independencia judicial, así como de las dimensiones del allanamiento de la misma, la discusión está menos desarrollada en torno a los factores que facilitan o dificultan el avance sobre esa esfera de autonomía judicial. Sin embargo, la respuesta a esta pregunta es central para encarar reformas al interior de los sistemas judiciales encaminadas a mejorar su funcionamiento (Merino, 2023). El propósito de este análisis es considerar la crisis de la independencia judicial en el Ecuador, considerando para ello dos tipos de factores asociados. Por un lado, se presentarán argumentos en favor del recurso del controvertido concepto de judicialización de la política para abordar la crisis relativa a la autonomía judicial (Supe et al., 2024). Además de dicho factor político conjuntural, es indispensable considerar también aquellas normas, principios,

instituciones y prácticas heredadas del periodo denominado como República Liberal que han probado tener y mantenido un efecto andocéntrico. (Villacrés et al.2023).

2. Contexto histórico de la independencia judicial en Ecuador

2.1. Períodos Colonial y Republicano

Históricamente, la administración de justicia en Ecuador sufrió de una «debilidad moral», como en muchos países de América Latina, lo que eventualmente causó un aumento de la corrupción dentro del cuerpo judicial. El brazo judicial durante el siglo XVIII, por ejemplo, dependía estrechamente del área más importante y rentable de las finanzas públicas: la recaudación de la «Real Alcabala», que suponía entre el 30% y el 50% de los ingresos americanos de los Borbones(Wiener Fresco, 2021). Se convirtió en la principal fuente de corrupción del Imperio colonial español, y Ecuador no fue una excepción. El soborno asociado a la Real Alcabala disminuyó significativamente los ingresos fiscales de la monarquía española y motivó las revoluciones constitucionalistas del siglo XIX, entre ellas la de Venezuela el 19 de abril de 1810, cuyo desenlace tres semanas después generó el primer gobierno independiente del continente. (Regalado, 2022)

El primer intento serio del Estado liberal ecuatoriano por frenar al Poder Judicial se gestó en la década de 1830. Era la época en que el liberalismo inconstitucional desafiaba la autonomía del federalismo y pactaba la convivencia con la vana esperanza de que los gobiernos unitarios pudieran marginar por completo al tradicionalismo(Mociño, 2024). La plataforma política detrás del nuevo Estado se llamó Revolucionarios del Nueve de Mayo, en honor a la fecha en que el general Juan José Flores, aliado del más formidable líder conservador de la Gran Colombia y recientemente desaparecido Simón Bolívar, declaró la formación de la República del Ecuador(Maldonado Quezada, 2022). Al año siguiente se promulgaron 13 reformas a la Constitución Política del Estado y se intentó por primera vez poner al Poder Judicial bajo la supervisión del Estado. Este fue el año en que el Gral. Flores, liderado por el Vicepresidente y arquitecto de la constitución estatal R.C. Fearson, decretó la creación del Consejo Nacional de la Judicatura, más conocido como Consejo General. (Vallejos, 2024)

3. Marco legal y constitucional de la independencia judicial

El marco legal y constitucional de la independencia judicial se encuentra en la legislación y en la Constitución Nacional. El artículo 76 de la CN

subraya la independencia de las funciones del Estado, la exigencia a la separación de las mismas y la no delegabilidad de sus competencias(Saux, 2021). El artículo 181 integra e interpreta los artículos del 1 al 183 y finaliza con la aclaración de que: “Ninguna autoridad u organización podrá asumir el ejercicio de las atribuciones que la Constitución y la Ley otorgan a las autoridades de control, de la Función Judicial u otro órgano estatal.” El Consejo de la Judicatura ejerce el control y fiscalización de la Función Judicial. (Contreras, 2022)

Por su parte, el artículo 183 de la CN detalla las principales garantías de los vocales o jueces: estabilidad en la función, veto al despido sin causa justa, irrenunciabilidad, el pase obligado de ciertos actos al fiscal de la respectiva jurisdicción, entre otras garantías. La Carta Política define a la Función Judicial como autónoma e independiente de las demás Funciones del Estado. Los artículos 174, 186, 187, 188, 192 y 3 y 25 del CJC tratan sobre la estructura de la Función Judicial y las garantías de independencia(González-Le-Saux, 2021). La cara formal de la independencia judicial se refiere al más estricto respeto a la legalidad por parte del juzgador, a sus conocimientos jurídicos y a un procedimiento rigurosamente justo que incluya, entre otros requisitos, un proceso limpio de injerencias a cambio de prebendas que alteren la actitud del juzgador(Arenas Mendoza, 2021). Esta última parte se refiere a las injerencias indebidas e inesperadas de los propios funcionarios del poder judicial en los asuntos de los juzgadores, que puede darse mediante mecanismos como la designación, remoción, seguimiento y capacitación (Krzywoń, 2020), entre otros. Todos estos elementos están relacionados en un adecuado estatus jurídico y económico que les permita independencia real. (Amaya2023)

4. Factores estructurales que afectan la independencia judicial en Ecuador

El análisis tipológico indica que son principalmente factores estructurales y políticos que influyen en la independencia judicial (Saltos Macias & Palacios Coveña, 2022).El diseño de la Justicia Electoral debilita particularmente la independencia judicial del poder político frente a la sociedad y refuerza a la justicia con respecto al resto de funciones del Estado, generando reglas especiales aplicables únicamente a la función electoral que modifica el funcionamiento del Poder Judicial (Gómez Colomer, 2023). Por tal razón, en este apartado se da cuenta de los factores estructurales y políticos que afectan la independencia judicial en el contexto institucional ecuatoriano, ya que su configuración guarda relación directa con las demás funciones del Estado. (Erazo, 2022)

En el modelo estatal ecuatoriano, durante los dos siglos de independencia, la incidencia de los factores estructurales fue más determinante para la supervivencia del débil Estado en formación que para el desarrollo del tipo de Estado requerido por la modernidad cerrada-liberal a las mediaciones burguesas (Ordóñez Torres & Sterling Casas, 2022). De hecho, el Estado Nacional y Mestizo, producto todavía incompleto, no parecía reclamar de las élites gobernantes su legitimación ni su desarrollo a través de las instituciones, y por lo tanto (Suárez2023), el control de la justicia, ese atributo o función, al parecer como los ingresos, era justamente patrimonio personal de los grupos dirigentes, elemento de poder de la élite burocrática, administrativa y de los jefes locales, esposas e hijos (Guanoluisa et al.2021). Para la República del Ecuador, iniciada su vida institucional independiente en el siglo XIX, fue la de la justicia, pues la segunda guerra restó fuerza y crédito a toda la fiscalidad (Zambrano et al.2024). Para otros nacionalismos en formación, en la época de la República fue el Estado Nacional quien, en su dispositivo territorial y en sus actos sustantivos, cambió la vida del país, marcando fuertemente con una carga ideológica a la justicia, importante para un proceso igualmente importante aunque incompleto (Alvarado et al.2020)

5. 1.1 Corrupción en el sistema judicial

Las irregularidades mostradas sobre un alto número de uniformes expedidos y firmados por diversos jueces, fiscales y secretarios judiciales en las causas y presuntos delitos mencionados (Morales Penna, 2023), en las diferentes fases del proceso judicial, muchos de los cuales fueron expedidos al parecer por los mismos emisores pero en distintas causas, evidencian la falta de 'debida diligencia' y 'cuidado' al momento de ejercer sus funciones por parte de los intervinientes que, al parecer (Velázquez Salgado & Herrera Mora, 2023), se constituiría en una de las causas principales de la crisis de confianza en el sistema judicial, entre el público, la ciudadanía y el consejo de la judicatura de transición (Gómez Hernández, 2023). La corrupción en el ejercicio de la función jurisdiccional, totalmente contraria al interés público, se refleja en la pérdida de confianza de la sociedad y la gravísima vulneración del sistema penal de garantías, que supera el cauce ordinario de reproche y control (Borrell, 2024).

La corrupción se revela como el gran eje en torno al que gravita gran parte de las disfuncionalidades del poder judicial porque permite la predicción influyente que sitúa a la función jurisdiccional bajo la orientación de intereses directos contrapuestos al ordenamiento jurídico

y al desempeño del llamado retail judicial, en el que jueces, fiscales y secretarios se transforman en microempresarios merced a decisiones oportunistas que eluden conflictos o los resuelven desde la lógica de la permeabilidad de las leyes (Martín-Gutiérrez et al.2021). Hemos llegado a expresar lo que hubo de explícito en los orígenes del poder judicial en Ecuador: el uso de un concepto tal de equidad como acusación de corrupción; “en última instancia, toda corrupción en el poder judicial, por más intrincada que parezca, lleva infaliblemente al uso del concepto o del acto de equidad, tanto si se trata de la práctica de la coima, del soborno, del tráfico de influencias (Mayorga et al.2023), en fin, de cualquier palabra que quisiéramos escoger para describir el acto.” (Alfonso, 2023)

6. 1.2 Falta de recursos y capacitación

Dentro de las debilidades, otra de las críticas más recurrentes con respecto a la justicia ecuatoriana es la falta de recursos y capacitación. La falta de presupuesto del sistema de justicia afecta principalmente a los operadores directos y que en el sistema penitenciario ha generado hacinamiento y violencia entre los mismos reclusos (Álvarez et al.2023). La falta de recursos derivada de una falta de gestión de las autoridades es un factor de influencia en la corrupción porque brinda la oportunidad para abrir el camino a la misma utilizando una alta discrecionalidad y ausencia de control (Landeros, 2023). Es el organismo autónomo absoluto que maneja el presupuesto del sistema de justicia y se encuentra restringido por un monto fijo, ya que según la ley, el gasto nunca podrá crecer más del 1 % del presupuesto total. De igual manera, el presupuesto de manera irregular. Un longevo servidor de dicho Tribunal, señala que el 10 % que le corresponde del total del presupuesto asignado para el sistema de justicia, nunca ha llegado a ser pagado. Entonces, no proporciona otro tipo de recursos, como transporte, vehículos, material de oficina, sistemas para acceder a bases de datos judiciales, etc. Por esta razón, muchos de los jueces, procuradores y demás funcionarios, quienes tienen que viajar a los poblados más alejados, o investigar en base a documentos originales del caso, lo hacen en vehículos propios, lo que eleva los costos de producción del servicio (Ordoñez Llanos, 2024)

7. 1.3 Dependencia del poder político

La subordinación del poder judicial al poder político es otro síntoma de la crisis de la independencia judicial mencionada anteriormente (Torres Cristobal, 2023). Durante el feriado bancario, los jueces y juezas desataron una serie de actuaciones judiciales que justificaron la apertura

de los juicios penales ejecutados a los banqueros junto a otras medidas (Ferrajoli, 2022). Recordemos que aquella jurisdicción especializada en materia penal fue reformada por los magistrados principales del momento mientras actuaban en la injerencia interna del órgano de administración de justicia (Fugali, 2024). En pocos minutos, la Sala Penal ordenó la conformación de instancias especiales de jueces, designaciones de jueces y juezas suplentes carentes de idoneidad, se proveyó su única función de conocimiento del asunto (Garduño, 2022), se fijaron criterios de reparto discrecionales, o se fijaron domicilios conocidos de jueces y juezas sin requerir una elección previa de residencia para precisar su destino (Merino et al., 2021).

Asimismo, la jugabilidad que se dio sobre algunas medidas cautelares solicitadas por los banqueros huyentes, así como el injustificable amedrentamiento al juez cuando se negó a detener a Gabriela Pazmiño, en favor de la pretensión del ejecutivo en funciones, deja constancia de la injerencia del Ejecutivo en el ámbito jurisdiccional (Mata & Figueroa, 2020). Y también su intervención en la vida interna de la organización y sus grupos en la elección y designación de los órganos de gobierno, generando correlación, cuando no dependencia, con el Poder Legislativo (Pita Pico, 2021), lo que obviamente impidió la generación de equilibrio e independencia en la toma de decisiones. Esa falta de independencia dejó en manos de los grupos y facciones internas la designación de los funcionarios (Ternavasio, 2021)

8. Factores políticos que inciden en la independencia judicial en Ecuador

No basta con la simple elección de los miembros de la judicatura por las instituciones representativas de los ciudadanos, sino que esta elección no sea aisladamente política, sino que se tengan en cuenta distintas facetas y derechos, como la igualdad y la competencia. Un error común en las constituciones de algunos países de América Latina es el de articular un ente encargado de la selección o elección de miembros judiciales, que no sea controlado por el Poder Judicial y por el resto de instituciones garantizadoras de la independencia judicial. Pues en algún sentido estos entes no son más que "poderes parajudiciales" o "correas de transmisión" de otros "poderes fácticos" (Masapanta Gallegos, 2020).

Ecuador, a pesar de la voluntad expresada en la Constitución de 2008 de desconcentrar los "centros de poder" políticos del poder de los "protagonistas de la construcción del país: las parroquias, los barrios, las comunidades, los pueblos, las nacionalidades y la ciudadanía", tiene una

realidad muy distinta, donde la Constitución de 2008 se suspende en cuanto atañe a los temas relativos a la elección y control del Poder Judicial (López and Pazmay2021). La expectativa de una nueva judicatura con la entrada en vigor del nuevo Texto Constitucional se vio frustrada por un legislativo dócil al representante de un poder económico político corrupto e interesado en sostener un claro sistema de "vías cortadas". Las posibilidades de ascenso llegaban a las instituciones judiciales, no por los méritos profesionales, sino por la amistad personal con los miembros del legislativo que controlaba la institución en favor del control efectivo del órgano legislativo del poder judicial y a favor de la creación de un sistema mucho más garantista del principio de independencia judicial en la Constitución de 2008 (Barreto, 2022), que en la de 1967. Un nuevo poder judicial purgado en sus niveles interno y externo de corrupción y aplicado constitucionalmente durante estos dos años. (Pereira & Romero, 2021)

9. 2.1 Interferencia del poder ejecutivo y legislativo

Para que la independencia judicial sea efectiva, no es suficiente eludir la injerencia de los otros poderes del Estado. En el actual contexto, es igualmente importante poner de manifiesto las amenazas a la independencia interna y a la seguridad de los jueces. La alta judicatura que conforma el CJ estableció un sistema de vigilancia contra los magistrados, instauró más de cien acciones disciplinarias que ocasionaron las destituciones de varios de ellos, realizó un traslado masivo de jueces de las Diligencias Penales y modificó la competencia del Consejo para fiscalizar las actuaciones personales y profesionales de los operadores de justicia: jueces, fiscales, defensores y servidores de la Función Judicial, lo que ha causado una profunda perturbación en la estructura del sistema, la autonomía de la judicatura y la preservación de la doctrina judicial (Rojo Rojas, 2021).

Refirió que, según diversas organizaciones, el objetivo del nuevo sistema ha sido someter a un control directo a los jueces, logrando que una buena parte de estos adopten jurisprudencia copulativa. La observación de la relatora es válida para este análisis, dada la disputa por el control político del CJ. Pese a que en igual sentido, la Sala recuerda que se han pronunciado sobre casos de los poderes judiciales en donde la administración de justicia estuvo marcada por los excesos, por la lentitud respecto al sistema regional y en relación al diálogo jurisprudencial, en defensa de la justicia penal garantista (Pavajeau, 2024)

10. 2.2 Nombramiento de jueces y fiscales

En la práctica, el sistema de selección y nombramiento de fiscales y jueces es, en términos generales, muy similar a pesar de que los términos de duración de cada uno de ellos son diferentes, pero igualmente significativo para las dos esferas desde el punto de vista político (García, 2024). Destacan esas similitudes las minutas y requisitos para participar inicialmente en el procedimiento de selección, coordinación y ejecución del concurso y los nombramientos que reciben una señal clara de intromisión desde el ámbito político, sobre todo en cuanto a la decisión final, lo que jurídicamente limita el margen de autonomía judicial. Todo lo cual conduce a caer en los mismos dilemas que para el sistema de selección de magistrados: bajo el pretexto de los nuevos controles que se instauran, se eliminan parte de las garantías que recogía el procedimiento legal anterior. (Pascual, 2023)

Pese a su importancia, y aunque este es el tema central del presente trabajo, no realizaré aquí una extensa descripción de ambos procedimientos: baste señalar que, para participar en los mismos, han de cumplirse unas exigencias de formación jurídica y tener una experiencia considerable en cargos relacionados con la judicatura. En el caso de jueces, una de esas plazas que se ocupan directamente son las recogidas para el supuesto de la consolidación de la plantilla de magistrados prestando los servicios para los períodos de prueba correspondientes. La novedad del caso en cuanto a fiscales es la existencia de un periodo formativo, opcional, que precederá a la primera declaración-toma de posesión de cargo para los escogidos entre el de Magistrado-Suplente.

11. 2.3 Presión mediática y opiniones públicas

Presión mediática y opiniones públicas: Durante el gobierno de Jamil Mahuad, en 1999, la Corte Suprema sufrió un verdadero escándalo mediático a raíz de un caso de colusión y prevaricación. En aquellas circunstancias, los medios se alinearon abiertamente a favor de la acusación formulada por el gobierno (Estepa & Maisonnave, 2020). En el juicio político, el Senado no solo constató numerosas faltas de procedimiento; asimismo, muchos magistrados de la Corte de Justicia renunciaron cuando se evidenció que el juicio a los jueces de primera instancia que habrían sido protegidos por el Tribunal había sido ilegítimamente constituido. En todo caso, el sistema demostró su capacidad para resistir, dándose la posibilidad de que magistrados corruptos sean finalmente removidos de acuerdo con las formalidades constitucionales (Gómez2020). Importa referir que la Corte Suprema

aplicaba, en casos particulares, la denuncia pública, procedimiento adoptado por la justicia y que conllevó a recomendar la corte de bancos, expulsando a Ecuador del corresponsal del sistema. En 2011, bajo la dirección del presidente de la República, se recogieron un millón setecientas mil firmas de ciudadanos para realizar una consulta popular a fin de determinar el miembro renovado del Consejo de Participación Ciudadana (Lecaros and Caro2024).

Sería incomprensible en tales escenarios que las opiniones e, incluso, las críticas, jueguen un rol perverso en la relación entre los poderes del Estado. Es, también, principio que los funcionarios sean responsables de sus actos y expliquen, a nivel del orden jurídico, las investigaciones que dirigen. En determinados casos, las constituciones actuales garantizan el derecho público, autonomía, independencia e irrenunciabilidad de las funciones públicas. Que actúen o no políticamente no puede ser sinónimo de independencia si se entiende como la no sujeción del poder del Estado a cualquier actitud generadora de presión, influencia o subordinación inapropiada (Rodríguez Gómez, 2020)

12. Impacto de la crisis en la administración de justicia y el Estado de derecho.

La crisis del Estado de derecho sucede en un ambiente marcado por un grado inusitado de tensión y de ese creciente malestar en el país, que ha tomado cuerpo no solo en los sectores políticos, sino también en la ciudadanía, que de forma creciente comienza a reaccionar cuando estos cuestionamientos se refieren, fundamentalmente, al auscultar sucesos que se consolidan como paradójicos frente al discurso de la "revolución ciudadana": A la par de ingresos extraordinarios, un inusitado incremento de la carga procesal ordinaria. Impedimentos a la justicia penal para pronunciarse y, de hacerlo, hacer cumplir sus resoluciones. Infracciones de particulares sobre actos públicos y de funcionarios sobre particulares, pero también con pretensiones indemnizatorias desde el Estado (Britos, 2021).

Reiterados, ininterrumpidos y seculares desaciertos en los diagnósticos fundados de los patológicos diagnósticos y consiguientes regímenes de reestructuración institucional del sistema de justicia por parte de poderes del Estado (Acevedo-Alonso & Ariza-Buenaventura, 2021). Los diseñados y reformados sin la necesaria participación ciudadana. En los últimos años, lo público y lo privado de los diagnósticos son radicalmente contrarios (Merlinsky, 2021). Lo público ha marcado la pauta de graves anomalías de los últimos 40 años, por lo menos; el privado de mínimas y

necesarias reformas de tal sistema. Inusitado, dañino y peligroso escalamiento de equívocos conceptuales y relacionales entre lo jurisdiccional y lo político, y entre justicia y autoridad de otras funciones del Estado. Saqueo y quiebre de funcionamientos de instituciones fundamentales del ámbito inmediatamente jurisdiccional y estatal. Algún reproche en la ciudadanía en respecto a la acción u omisión de los jueces y tribunales. (Crespo, 2021)

13. Respuestas y posibles soluciones

Una manera de restablecer la independencia judicial en el Ecuador es reduciendo la temporalidad de los jueces, lo que comprende la exigencia de períodos mínimos para que puedan ser valorados como estables en sus puestos, así como los ascensos y los sistemas de reemplazo en los distintos niveles (Martínez, 2020). Con ello se lograría una cierta vinculación o sometimiento a los órganos superiores o de gobierno que debería ir ligado a un eficaz sistema de evaluación, tanto cuantitativa como cualitativa, sujeto al justiciable en última instancia y que incluya parámetros de rendimiento y productividad. Acompañado de esto, es necesario cambiar el sistema de selección actualmente establecido de la judicatura, abriendo completamente los procesos (Saidel, 2020). El sistema en el que miembros de la carrera de jueces o fiscales son seleccionados por su congruencia y carencia de afiliación o vinculación a partidos, es un buen modelo a seguir (Dorrego, 2022). Si no se pudiera o quisiera, por el contrario, purgarse de este vicio el actual, sería imprescindible que el sistema permitiera el fácil acceso a la carrera sin depender de una fecha de selección. Estar abierto a cualquier abogado interesado sin requerir una pertenencia y permanencia en una jurisdicción previa, acabando así con la utilización de la función de juez sustituto como herramienta disimulada de control autocratizador, resulta fundamental. (Ponce Cruz)

Sin embargo, una simple regulación normativa no será suficiente para garantizar la independencia judicial en el país, a menos que se realice en un contexto político más amplio, adecuado, incluyendo reformas institucionales destinadas a garantizar que el poder judicial no esté supeditado a otras administraciones del poder del Estado, así como que la judicatura cumpla sus funciones sin intromisión de otros poderes del Estado (Torres2022). Considero, con respecto a este tema, que se debe contemplar un diseño institucional que cuente con mecanismos de selección y remoción racionales y basados en el mérito, garantizando que los jueces actúen con la mayor independencia. (Fugali, 2024)

14. Conclusiones y recomendaciones

La crisis de la independencia del poder judicial ecuatoriano no es un asunto reciente, sino constante en la historia republicana como consecuencia de factores estructurales, políticos, patológicos por la inclusión de funcionarios carentes de los perfiles y atributos deseados; y, sobre todo, de la inexistencia de una institucionalidad que diseñe y verifique que los jueces acrediten frente a terceros la realización de una función que se invisibiliza para salvaguardar su independencia en la adopción de decisiones.

La rendición de cuentas del Consejo de la Judicatura de Transición se restituirá y con ella, la instalación y funcionamiento del Comité de Mejora Continua. El acceso al control del poder a través de la declaración de la situación patrimonial del juez y de su cónyuge.

En conclusión, el análisis confirma una crisis estructural y política en el aparato judicial ecuatoriano; la micro-política judicial se alinea hacia el Ejecutivo y los diferentes jefes de los poderes judiciales no han tenido una mirada estratégica y eficaz para el mantenimiento de la independencia del poder, sin considerar a los trabajadores judiciales transitorios, y mucho menos, a las y los usuarios de la justicia, quienes como actores importantes en un modelo liberal de organización democrática del poder deben asumir funciones decisivas de control en el marco de la división de poderes; aunque, obviamente, las ciudadanas y ciudadanos hemos fallado también debido a la inducción de los actores sociales a la pasividad e, incluso, resignación, ante la vulnerabilidad de las miles de instancias jurisdiccionales.

Bibliografía

- Gargarella, R. (2021). El derecho como una conversación entre iguales: qué hacer para que las democracias contemporáneas se abran—por fin—al diálogo ciudadano. csjn.gov.ar
- Rollón, M. R. (2021). ¿ Jueces en la política o políticos en los tribunales? Reflexiones en torno a la judicialización de la política a partir de casos de América Latina. EUNOMÍA. Revista en Cultura de la Legalidad. uc3m.es
- Quiñones Páez, J. R. & León, I. P. (2023). Tensiones y (des) encuentros en la relación entre política y derecho: elementos para pensar la justicia y el fortalecimiento de la democracia. Novum Jus. scielo.org.co

- GAMARRA ANTES, D. (2023). Decisiones constitucionales sobre especificación de derechos. Contribuciones para un modelo más comprometido con la democracia. *Revista Derecho del Estado*. scielo.org.co
- Villacrés, S. E. C., Moreira, M. M. P., Sela, H. H. C., & Villacrés, I. A. C. (2023). Luces y sombras en la justicia ecuatoriana. Explorando la corrupción en la actualidad. *Ciencia Y Educación*, 4(9), 15-29. cienciayeducacion.com
- Merino, F. C. (2023). Límites al derecho: politización y corrupción del sistema judicial en Ecuador. *JUS. REVISTA JURÍDICA. CUERPO ACÁDEMICO DE DERECHO CONSTITUCIONAL FACULTAD DE DERECHO CULIACAN*, 2(11), 31-55. uas.edu.mx
- Supe, C. E. G., Mejía, A. E. N., & Martínez, M. G. R. (2024). Una visión jurídica a la administración de justicia: Caso Purga Ecuador. *Visionario Digital*. cienciadigital.org
- Arteaga Alcívar, Y. A. (). La regularización migratoria:¿ Por qué fracasa la política de regularización migratoria? Caso: Ecuador 2008-2020. repositorio.flacsoandes.edu.ec. flacsoandes.edu.ec
- Regalado, J. (2022). El trabajo social clínico es legítimo. [HTML]
- Wiener Fresco, H. C. (). El legado de un viajero desmesurado en el Perú del siglo XIX: Charles Wiener. tesis.pucp.edu.pe. pucp.edu.pe
- Mociño, G. A. V. (2024). El viaje es el otro. [HTML]
- Maldonado Quezada, A. Y. (2022). La historia a través de las narradoras: medios y mediaciones en los relatos de vida de las mujeres shuar en la parroquia Los Encuentros. uasb.edu.ec
- Vallejos, J. P. (2024). Caudillos y plebeyos: la construcción social del estado en América del Sur (Argentina, Perú y Chile 1830-1860). [HTML]
- Arenas Mendoza, H. A. (2021). 200 años de Constituciones nacionales colombianas (1821-2021). *Cuestiones constitucionales*. scielo.org.mx
- González-Le-Saux, M. (2021). La primera crisis de la profesión jurídica y los orígenes del Colegio de Abogados de Chile, 1875-1925. *Historia (Santiago)*. scielo.cl

- Saux, M. G. (2021). LA PRIMERA CRISIS DE LA PROFESIÓN JURÍDICA Y LOS ORÍGENES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE CHILE, 1875-1925 1. Historia. [HTML]
- Contreras, A. M. C. (2022). Democracia, Estado de Derecho e independencia judicial en España: un análisis en perspectiva europea. Estudios de Deusto: revista de Derecho Público. uniriioja.es
- SALTOS MACIAS, J. X. & PALACIOS COVEÑA, Y. Y. (2022). El error inexcusable y el principio de independencia judicial en la legislación ecuatoriana. sangregorio.edu.ec
- Gómez Colomer, J. L. (2023). El juez robot: la independencia judicial en peligro. [HTML]
- Krzywoń, A. (2020). La defensa y el desarrollo del principio de independencia judicial en la Unión Europea. Revista Española de Derecho Constitucional. uni-speyer.de
- Amaya, J. A. (2023). Reflexiones sobre el control de convencionalidad y la división de poderes. Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 20. unlp.edu.ar
- Ordóñez Torres, N. & Sterling Casas, J. P. (2022). El concepto de familia en la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana y su incidencia en las políticas públicas: una lectura en clave hermenéutica. Revista Derecho del Estado. scielo.org.co
- Suárez, D. M. Z. (2023). Ingeniería constitucional en una Colombia presidencialista: Historia de un error en la construcción del Ministerio Público y su facultad de control disciplinario. HUMAN REVIEW. International Humanities Review/Revista Internacional de Humanidades, 16(2), 1-12. eagora.org
- Guanoluisa Almache, F. A., Crespo-Berti, L. A., & Liscano Chapeta, C. J. (2021). Principio constitucional de responsabilidad judicial en el Distrito de Imbabura 2015-2021. Dilemas contemporáneos: educación, política y valores, 8(SPE4). scielo.org.mx
- Erazo, M. C. U. (2022). Estudios sobre factores psicosociales que influyen en las actitudes hacia la corrupción y en las intenciones de cometer actos corruptos en estudiantes y egresados pucp.edu.pe
- Zambrano, M. C. C., Ferrin, N. S. L., & Pinoargote, D. F. F. (2024). La Inejecutabilidad de las Sentencias de la CIDH en el Contexto

Constitucional Ecuatoriano. Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia, 9(27: Julio-Octubre), 389-413. udg.mx

Morales Penna, M. (2023). Análisis del régimen de responsabilidad disciplinaria de la judicatura a la luz del principio de independencia judicial interna. A propósito del auto acordado N° 108 uchile.cl

Velázquez Salgado, N. S., Herrera Mora, L. D., & Giraldo Giraldo, D. P. (2023). Factores Que Contribuyen A La Violencia Basada En El Género En Países De Latinoamérica La Crianza Patriarcal Como Factor Cultural. ces.edu.co

Alvarado Lagunas, E., Morales Ramírez, D., & Ortiz Rodríguez, J. (2020). Determinantes de la probabilidad de robo a micronegocios en el área metropolitana de Monterrey. Revista de economía, 37(94), 57-80. scielo.org.mx

Gómez Hernández, I. E. (2023). Determinantes sociales estructurales e intermedios asociados a mortalidad por Covid19 en Colombia durante 2020 y 2022: un estudio ecológico y análisis de uniandes.edu.co

Borrell, J. J. (2024). Geopolítica y alimentos: el desafío de la seguridad alimentaria frente a la competencia internacional por los recursos naturales. [HTML]

Martín-Gutiérrez, Á., Miguel, C. F. S., & De La Riva-Picatoste, B. (2021). Factores determinantes del emprendimiento femenino en España: Identificación y análisis de una realidad. Cuestiones Pedagógicas. Revista de Ciencias de la Educación, 2(30), 57-76. us.es

Mayorga, D. J. Z., García, M. G. M., Yamuca, J. L. B., & Litardo, E. T. C. (2023). Análisis no paramétrico de la localización como factor de supervivencia de las empresas del sector comercial del Cantón Quevedo. Journal of Science and Research: Revista Ciencia e Investigación, 8(1), 65-83. unirioja.es

Alfonso, A. (2023). Bogotá inconclusa: los estragos de la desigualdad y la segregación socioespacial. [HTML]

Álvarez, E. A., Contreras, A. M. C., Márquez, P. G. E., López, E. G., Ridao, J., & Villadangos, E. S. (2023). Encuesta sobre nuevas dinámicas en la forma de gobierno. Teoría y realidad constitucional, (52), 15-94. unirioja.es

- Landeros, D. C. (2023). Fábula del Poder: Corporalidad, biopolítica y violencia en la narrativa de Sergio Ramírez. purdue.edu
- Restrepo, J. M. G. & Torres, C. A. S. (). Mejorar su desempeño y superar las estigmatizaciones. researchgate.net. researchgate.net
- Rios Morales, J. L. (). Atención integral en las denuncias de las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los Centro de Emergencia Mujer (CEM) y tesis.pucp.edu.pe. pucp.edu.pe
- Ordoñez Llanos, A. R. (2024). La falta de personal especializado en la Unidad de Violencia de Género de Fiscalía General del Estado, en la ciudad de Cuenca, lo cual vulnera el debido proceso. ucacue.edu.ec
- Torres Cristobal, E. M. (2023). Responsabilidad funcional de los operadores de justicia en la aplicación de la ley 30364 en el distrito Judicial de Lima Norte-2023. ucv.edu.pe
- Merino, G. E., Bilmes, J., & Barrenengoa, A. (2021). Crisis de hegemonía y ascenso de China. Seis tendencias para una transición. Cuadernos. unlp.edu.ar
- Ferrajoli, L. (2022). Antígona y Creonte, ambos derrotados por la crisis de la legalidad. *Revista Cubana de Derecho*. unjc.cu
- Fugali, C. M. (2024). Estado de Derecho y derecho a la independencia judicial: un binomio insoslayable. *Estudios de Deusto: revista de Derecho Público*. unirioja.es
- Garduño, A. N. Z. (2022). La crisis de confianza de los partidos políticos tradicionales y su evolución: el caso mexicano. *Derecom*. unirioja.es
- Ternavasio, M. (2021). Los juegos de la política: las independencias hispanoamericanas frente a la contrarrevolución. conicet.gov.ar
- Mata, S. E. & Figueroa, E. (2020). Guerra de independencia y conflicto social en Salta: Territorialidad y fronteras políticas en la construcción de los estados nacionales. 1810-1840. conicet.gov.ar
- Pita Pico, R. (2021). ... las Guerras de Independencia de Colombia 1810-1825.: El Reclutamiento de negros esclavos durante las Guerras de Independencia de Colombia 1810 [HTML]

- Pereira, E. J. B. & Romero, C. D. R. (2021). Interpretación de las normas constitucionales ecuatorianas como garantía a los derechos humanos. Sociedad & Tecnología. institutojubones.edu.ec
- Masapanta Gallegos, C. R. (2020). Mutación de la Constitución en Ecuador:¿ La Corte Constitucional como constituyente permanente?. uasb.edu.ec
- López, J. M. V., & Pazmay, S. F. P. (2021). Derecho constitucional a la seguridad jurídica de los ciudadanos en el Ecuador. Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional, 6(5), 1222-1233. unirioja.es
- Barreto, W. E. R. (2022). El Buen Vivir y su impacto en la Constitución ecuatoriana. Sociedad & Tecnología. institutojubones.edu.ec
- Corte, I. D. H. (). Independencia judicial. [researchgate.net](https://www.researchgate.net). [researchgate.net](https://www.researchgate.net)
- Pavajeau, C. A. G. (2024). Dogmática del derecho disciplinario: de acuerdo con las leyes 1952 de 2019 y 2094 de 2021. [HTML]
- GARCIA ROA, L. C. & RUBIO CASTILLO, E. A. (2023). Limitación de La Valoración Probatoria En Las Actuaciones del Consejo De Estado en La Jurisdicción Rogada Disciplinaria Colombiana. unilibre.edu.co
- Rojo Rojas, M. A. (2021). Hacia un nuevo modelo de la Junta Nacional de Justicia y la consolidación de la justicia en el Perú. unfv.edu.pe
- Pascual, C. G. (2023). Mirar hacia fuera para vernos bien. El sistema español de acceso a la judicatura a la luz del modelo italiano. Teoría & Derecho. Revista de pensamiento jurídico. tirant.com
- García, E. F. (2024). El techo de cristal de las mujeres en la Judicatura: La necesaria incorporación de la composición equilibrada en los nombramientos discrecionales del poder judicial. IgualdadES. fecyt.es
- Rodríguez Gómez, J. C. (2020). Antecedentes históricos sobre los “falsos positivos” en Colombia. uexternado.edu.co
- Lecaros, V., & Caro, A. M. (2024). El silencio de las víctimas de abuso en entorno eclesial. Análisis a partir del caso peruano. Estudios Eclesiásticos. Revista de investigación e información teológica y canónica, 99(388), 75-122. comillas.edu

- Estepa, C. M. & Maisonnave, M. A. (2020). Poder Judicial, medios de comunicación y política: Lawfare en Argentina. utm.edu.ec
- Gómez, J. C. R. (2020). Antecedentes históricos sobre los “falsos positivos” en Colombia. Garantía de no repetición: Una contribución a la justicia transicional, 4. uexternado.edu.co
- Crespo, E. D. (2021). El Derecho penal del Estado de Derecho entre el espíritu de nuestro tiempo y la Constitución. academia.edu
- Britos, A. R. A. (2021). EL LAWFARE: ESTADO DE DERECHO y DEMOCRACIA. Revista Argumentum-Argumentum Journal of Law. unimar.br
- Acevedo-Alonso, J. A. & Ariza-Buenaventura, E. D. (2021). Rendición de cuentas y transparencia en Latinoamérica: un análisis crítico a partir del estudio de caso del sector público de generación de energía eléctrica Innovar. scielo.org.co
- Merlinsky, G. (2021). Toda ecología es política: Las luchas por el derecho al ambiente en busca de alternativas de mundos. ecologiapolitica.info
- Martínez, L. M. (2020). Riesgos psicosociales y estrés laboral en tiempos de COVID-19: instrumentos para su evaluación.. Revista de comunicación y salud. revistadecomunicacionysalud.es
- Saidel, M. L. (2020). ¿ Se puede hablar de un momento fascista del neoliberalismo? Crisis de la democracia liberal y guerra contra las poblaciones precarizadas como síntomas de época. Revista Argentina de Ciencia Política. uba.ar
- Ponce Cruz, C. D. (). ... de sentencias de primera y segunda instancia sobre reposición por despido incausado; expediente N° 00899-2020-0-2501-JR-LA-03. Distrito judicial del Santa, 2023. repositorio.uladech.edu.pe. uladech.edu.pe
- Torres, M. O. R. (2022). Prisión preventiva oficiosa (artículo 19 constitucional segundo párrafo)¿ oficiosamente?¿ debe justificarse?. Revista Mexicana de Ciencias Penales, 5(17), 133-160. inacipe.gob.mx
- Dorrego, M. J. G. V. (2022). Estado de derecho e independencia judicial en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE: la consagración de la identidad constitucional europea. Revista Española de Derecho Europeo. revistasmarcialpons.es

Nieto, P. D. J. Z., López, D. B., Sanjuán, T. F., Castaño, J. M. M., Pascual, J. A. B., Palao, J. B., ... & Ibáñez-Martín, L. C. S. La protección de la independencia judicial en la Unión Europea. javierzarzalejos.eu

Capítulo 3

Impacto de la centralización del poder ejecutivo en la independencia judicial en Ecuador

“Este tema puede analizar la relación entre el poder ejecutivo y el judicial, destacando cómo la excesiva centralización del poder en el ejecutivo ha debilitado la autonomía de los jueces”.

1. Introducción

Durante los diez primeros años del siglo XXI, Ecuador se ha caracterizado por ser un país que ha vivenciado importantes cambios, tanto de naturaleza administrativa como institucional, con un actor común: el presidente de la República. Es una administración centralizada en un solo individuo. Se observa con preocupación la intromisión del Poder Ejecutivo en los restantes poderes constitucionales, especialmente en el Poder Judicial (Fabara Gallardo, 2023). La administración de Ecuador en este periodo ha intentado justificar su accionar en el "fracaso de la democratización e institucionalización de la justicia usando parámetros internacionales" como el de control y fallo político, subordinado al Poder Ejecutivo, acudiendo a la consulta popular con una creciente influencia del Presidente de la República a través del uso de esta herramienta para someter a consulta popular la aprobación de la nueva constitución política del estado y el juicio político al Presidente de la Corte Nacional de Justicia, y casos de adhesión indebida para las solicitudes de control de constitucionalidad y de inconstitucionalidad, así como la conformación de una neoinstitucionalidad externa a la PSU (Herrera, 2021), asumir la connotación de nuevo órgano político de existir diferimiento en los tiempos de resolver, consolidar un nuevo discurso institucional en el que el Presidente de la República se ha erigido en el adalid y defensor de los derechos humanos, protagonismo y promoción mediante redes sociales, además de un discurso anticacetismo que refuerza la visión de un doble discurso institucional de la PSU y un doble criterio del Pleno, contrariamente al logro de los objetivos institucionales propuestos.

1.1. Contexto histórico y político de Ecuador

En términos regionales, alrededor del 2000, las economías sudamericanas venían atravesando una fuerte crisis financiera, lo que llevó a cuestionamientos acerca de la vigencia del modelo neoliberal exportador y puso sobre la mesa una renovación del debate y de los bloques políticos en buena parte de la región (Osorio2021). Ecuador no fue la excepción. Estas tensiones se reflejaron en dos actividades que

provincializaron la política: el levantamiento indígena del 21 de enero de 2000 y la elección de varios asambleístas constituyentes, el 20 de marzo del mismo año, que sorprendentemente consagró la victoria de los partidarios del recién derrocado presidente.

Provocado por la crisis financiera, en los años siguientes al 2000, Ecuador atravesó por una de sus convulsiones sociales y políticas más importantes. El área andina e interandina se convirtió en el escenario de un sostenido ciclo de protestas sociales que llevaron a la salida anticipada de dos presidentes constitucionalmente electos, hasta decretar el estado de excepción tras las protestas y el levantamiento de algunos militares en Quito, el 5 de abril de 2005 (Garzón-Vera & Bravo, 2023). La institucionalidad política venía debilitándose, la débil y por momentos irresponsable administración, conjuntamente con la caída mundial del precio de los commodities, llevó a que se realizaran reformas a la carta, aprobadas erróneamente tras la mayoría absoluta en la legislatura, manteniendo al tanto de la relación con los actores sociales y políticos y transgrediendo los linderos de la institucionalidad política a partir de la re-centralización del poder del Ejecutivo, vía plebiscitaria y facultando al Tribunal para varios colectores sujetos al control gubernamental, sesgando la operatividad ideológica de esta dependencia directa (Valdés & Vergara, 2020).

1.2. Justificación del estudio

La necesidad de plantear el tema de la centralización del poder ejecutivo en Ecuador obedece al hecho de que una de las variables importantes en los procesos de gobernabilidad subnacional es la naturaleza de las luchas entre la élite gubernativa por la administración fiscal, entre las cuales se encuentra la posible interacción existente entre la independencia judicial y la centralización política del poder ejecutivo (Barreto, 2021). Es decir, se ha asumido que las luchas por el manejo de la administración fiscal han llevado, por regla general, a niveles de centralización política, aunque hasta ahora las luchas por la variación del estatus judicial como uno de los medios para la consecución de este fin, solo que no hay un estudio que observe esta relación. Y desde ya, entendiéndolo la independencia del poder judicial como, entre otras, la posibilidad que tienen los jueces de dictar sus fallos conforme a conciencia y a los mandatos constitucionales, sin injerencia de otra función pública (Gómez-Celi, 2021).

Desde la lectura, es generalmente aceptada la influencia que han ejercido el ejecutivo, el legislador y los partidos políticos sobre los jueces, pudiéndose presentar interferencias diversas, desde el caso del

intervencionismo abierto o el mantenimiento de cortes de mayoría sumisa o débil. Para algunos autores, estas presiones se presentan, según distintos enfoques, en el planeamiento político formal - hace relación a la existencia material y práctica de un partido de gobierno y de un programa oficial o de algún trazado materialmente claro de la acción punitiva - y en el informal - comprende todas aquellas maniobras no directas ni oficiales o no plenamente institucionalizadas que desde fuera o desde dentro de la judicatura se llevan a cabo para dominar, dirigir o incidir sobre las decisiones concretas de los jueces (Caamaño, 2022).

2. Marco teórico

a. Separación e independencia de poderes: la doctrina clásica

La doctrina clásica del principio de separación de poderes fue formulada y defendida con toda claridad por los teóricos ilustrados de mayor renombre: Montesquieu, Locke, entre otros. Su idea central gira en torno a que la libertad es el fin supremo de todas las colectividades humanas y que el medio para conseguirla es poner impedimentos al poder, de manera que este no pueda privar a los ciudadanos de ninguno de sus derechos, a menos que estos hayan infringido las leyes. Remonta directamente a los teóricos John Locke, quien formuló el concepto de división de poderes, y a los filósofos griegos de la historia del pensamiento político (Duguit, 2023).

Montesquieu sostenía que la separación del poder entre el legislativo, el ejecutivo y el judicial era la única forma de preservar las libertades individuales. La constitución de los países se encuentra dividida sobre una doctrina básica que tuvo origen en la Ilustración europea. Montesquieu señaló que un estado es liberal cuando "ha de libertad para las cosas particulares del ciudadano; el pensamiento de que el propio estado controla, en mayor o menor grado, el actuar de los funcionarios civiles". La acción de los diferentes poderes se ve limitada por la ya mencionada división de poderes (legislativo, judicial y ejecutivo). El poder legislativo no puede asumir funciones del poder ejecutivo. Y de la misma manera, el poder legislativo está sometido al control judicial (Duguit, 2023).

2.1. Concepto de independencia judicial

De acuerdo a la Comisión Andina, "la independencia judicial" "supone la existencia de jueces que no están sometidos ni deben obediencia jerárquica a ninguna autoridad pública con relación al ejercicio de sus funciones en los asuntos que les son confiados, pero, a la vez, sí deben dar cuentas de las actividades que desarrollan. Así, en palabras del

Tribunal Europeo de Derechos Humanos, "la noción de tribunal delega poderes a favor de un órgano que sea "neutral". De ahí que entre las exigencias de la independencia del tribunal se hallen elementos como: el del reclutamiento del órgano; el de su estabilidad; el de sus inmunidades; y el de sus competencias (Figueroa, 2021).

Las condiciones de la independencia judicial optan por la supresión de la tradicional división de poderes, a favor de una superrepartición de órganos, uno de los cuales tendría por función específica la aplicación de normas generales y abstractas. La independencia judicial tendrá elementos adicionales, pero la aludida aplicación, en definitiva, está sometida a normas genéricas cuyo cumplimiento se controla. La independencia administrativa que poseen algunos tribunales, por ejemplo, por medio del Consejo de la Magistratura en su régimen orgánico (BAAMonde Gómez, 2023); y la independencia funcional en cuanto el juez decide su juicio con un cierto grado de discrecionalidad (sin que, esencialmente, sea sometido a las directrices de otros) y encuentra la garantía a través del ejercicio de él. Los jueces y conueces de la Corte Nacional de Ecuador gozan de inmunidad mientras dure su encargo en un caso concreto. Tras haberseles concluido el encargo o terminar su competencia judicial, podrán ser procesados si así lo decidieren los legisladores en un pronunciamiento previo de la Corte Constitucional (Vásquez Rivadeneira, 2022).

2.2. Centralización del poder ejecutivo

El segundo tópico que se abordará en esta investigación se refiere a la centralización del poder ejecutivo en el periodo de 1996-2008 y su influencia en la independencia judicial. Se entiende por el sistema de poder ejecutivo centralizado que uno o un pequeño número de élites políticas manejan el control. La falta de descentralización del poder es un tema de largo debate en la estructura estatal ecuatoriana. La dependencia del poder al presidente, que a lo largo de la historia ha variado según señales políticas internacionales y al interior del estado, ha creado un débil sistema de control que ha ido afectando adversamente al sistema judicial (Arrisueño Rodríguez & Opitz Herrera, 2023). Cuando el poder judicial depende del ejecutivo, sea de forma directa por el control que ejerce el presidente sobre el Consejo de la Judicatura, o indirecta, el poder político atrapa o socava el ámbito propio de actuación del poder judicial y pone en duda su independencia por la controlabilidad unitaria del estado.

Para la investigadora de la Universidad Técnica Particular de Loja, Fabiola Gutiérrez, en su tesis de grado en 2013, se refirió a que el centralismo causó un alto grado de dependencia del poder judicial al ejecutivo. En muchos de sus diálogos al referirse a ello, en algunos casos la dependencia llegó hasta a tergiversar procesos de creación de las normas jurídicas a nivel judicial, de tal manera que predomine el sistema de un solo líder político (Kalmanovitz, 2022). El sistema de partidos se desvanece o se estructura artificialmente, o la función legislativa se centraliza en el órgano unicameral del estado.

3. Metodología de investigación

Antes redactado fue esclarecer: ¿Cuáles fueron los cambios de marco normativo en el período 2011-2013 que permitieron explicar la situación actual de Ecuador con respecto a la independencia judicial? Para explicar el modo en que se recolectó y organizó información para arribar a esta conclusión, se propone comenzar por una síntesis de las fuentes de información convencionales, seguido por las no convencionales. Finalmente, como se verá en el desarrollo, los cambios normativos más significativos y disruptivos no habían sido recogidos por las fuentes de información anteriores, por lo que fue necesario valerse de herramientas metodológicas cualitativas que permitieron identificar fuentes que, hasta ese entonces, habían sido ignoradas por los estudiosos. El método de abordaje fue descriptivo-cualitativo, a partir del análisis de las distintas fuentes documentales (Jaramillo Fonnegra & Santi Pereyra, 2021).

Técnicas de recolección de información establecidas para la identificación de la situación internacional en cuanto a sistema judicial y registros de evaluaciones y diagnósticos de organismos internacionales y otras entidades del ámbito jurídico, se empleó la búsqueda en la base de datos. Asimismo, se recurrió a las fuentes internacionales, así como vía Internet, tomando las fuentes mencionadas como validación de la información. El método de revisión de fuentes cruzadas permitió superar la aproximación meramente descriptiva de las fuentes internacionales para llegar al nivel explicativo-relacional, mediante el análisis comparativo de los distintos diagnósticos y directrices dados por las organizaciones internacionales respecto a este tema (Gutierrez Ossa & Hernández, 2020).

3.1. Diseño de la investigación

La presente investigación es de tipo descriptiva ya que se busca explicar, describir o establecer relaciones entre variables de independencia judicial y centralización del poder político, a partir de una exhaustiva revisión y

de un análisis cualitativo de la información. Respecto del diseño de la investigación, se utilizó el método de análisis cualitativo, ya que el análisis de las leyes, tratados, reglamentos y jurisprudencia obtuvo como resultado un informe de la realidad social humana más amplio, con una fidelidad relativa de la realidad observada (Barreto, 2021). En relación con los instrumentos y fuentes que se utilizaron para recoger la información, la técnica relativa del ejercicio de la redacción metodológica sugiere que se pueden usar otros instrumentos comprensibles como el análisis, la interpretación, la descripción de otro tipo de textos, así como regirse por la voz del propio investigador, como sucedáneos de la documentación de los procesos y productos novedosos del avance científico.

La fase preparatoria o inicial de toda investigación tiene como objetivo ayudar a elegir los instrumentos más adecuados y planear adecuadamente el propio trabajo. Tal premisa se cumple con el prefacio de esta obra, en el que se detalla su justificación y relevancia; sintetiza el estado actual de las políticas de independencia judicial y los modelos que existen de ejercicio del poder político; seguidamente se precisan las cuestiones problema que se pretende examinar con relación a la profundización: independencia judicial, centralización del poder ejecutivo y las medidas emprendidas en el Ecuador en los últimos años y, finalmente, se adelanta una visión de conjunto de los medios con los que se conducirá la investigación. De todos modos, conviene ahora reiterar que en el análisis de la independencia del poder judicial y la centralización de los regímenes presidenciales es posible obtener resultados de carácter estadístico que ayuden en el esclarecimiento nacional, pero debe guiarse por comprobar la pertinencia y validez de los modelos de ejercicio del poder político (Barreto, 2021).

3.2. Fuentes de información y técnicas de recolección de datos

La recolección de datos utilizada es de tipo cualitativo. Se ha empleado el análisis documental como única técnica de investigación; se tomó información bibliográfica y documentación pública para desarrollar un análisis exógeno de la independencia judicial. Los datos recopilados corresponden a procesos, prácticas y tendencias de un sistema en una época determinada, con la utilización de datos primarios y secundarios, relacionados con las consultas efectuadas en diversas fuentes que responden al objeto de análisis (Torres and Mosquera2022).

Una vez recopilados los datos, se procedió al análisis a través de la recopilación de opiniones encontradas en bibliografías, legales, declarativas y jurisprudencia en general, relacionada con el objeto a

tratar, dando lugar a los distintos temas que componen los capítulos siguientes. En la actual sociedad, los requisitos, métodos y recopilación de información cada vez son más complejos y amplios. Existen numerosas técnicas que pueden ser utilizadas para la comprensión de los fenómenos sociales, aunque resalta la técnica de la investigación documental, investigación de campo, entrevistas, encuestas, análisis sociométrico, observación participante, historia de vida, etc. Dar el valor a determinada técnica no dependerá del método, sino de las finalidades que persiga la investigación. El presente caso ha sido desarrollado mediante el análisis de información documental. El análisis documental en la investigación se refiere a la utilización de material documentado como método de recolección de datos. Se considera como investigación documental a aquella utilizada para dar mayor precisión y confiabilidad a la tarea a realizar, o por desinterés de la subjetividad del agente de encuesta (Duk et al.2021).

4. Centralización del poder ejecutivo en Ecuador

Asimismo, se denota un patrón de debilitamiento institucional relacionado con la percepción del ciudadano frente al accionar gubernamental; en fuerzas públicas como la Policía y las FFAA; en el sistema de seguridad social e influencias tanto político-partidistas como religiosas y gremiales que han debilitado paulatinamente el actuar autónomo del Estado. La constitución ecuatoriana de 1938 fue un importante paso en la vulnerabilidad de la independencia judicial, el poder ejecutivo ejercido por el Presidente de la República. Desde aquella primera Junta Militar de Gobierno, integrada por Carlos Concha y Simón Plata, José María Velasco Ibarra mantuvo el Poder Ejecutivo durante cinco períodos en los años 1934-1935, 1944-1945, 1952-1956, 1960 y 1968 (Salame et al.2020).

El Poder Ejecutivo permitió, durante los años de su administración, optar por mecanismos formales e informales para delinear el actuar del Poder Judicial sobre asuntos particulares que interesaban. Bajo el disfraz de "supervigilancia", el Presidente se convirtió en una amenaza para la independencia judicial. José María Velasco Ibarra, Presidente en cinco períodos constitucionales, es un claro ejemplo de la voluntad del hombre fuerte para interferir en los procesos judiciales y alentar en el cuerpo de jueces o grupos de ellos complacientes, propicios a dictar sentencias que culminaban por convertirse en un respaldo a la arbitrariedad y abusos del Régimen. El Presidente Velasco afirmó que la intervención del fuero judicial era un "acto validísimo de autoridad" que ha violado hasta el "democrático Presidente Serrano", justificando así su constante

intervención en el referido fuero y su presencia a la “tutela” del “espíritu de la revolución”. Durante el período de José María Velasco Ibarra hubo jueces corruptos que, más allá de la labor de inspección, solo actuaron a pedido del Presidente José María Velasco Ibarra. El 3 de mayo de 1944, Velasco envió un oficio al jefe del distrito de Quito, solicitando información sobre las conquistas realizadas por el Dr. Díaz y tácitamente le pedía que cesara a este juez (Aguilar-Rivera, 2022).

4.1. Evolución histórica

Durante el periodo republicano se han producido alternancias entre gobiernos autoritarios y liberales, por medio de acusaciones a la Constitución en la concepción del poder presidencial. Durante los gobiernos de Gabriel García Moreno y Eloy Alfaro, es decir, en la segunda mitad del siglo XIX y primera del siglo XX, se estableció una penúltima base centralista en la concepción del poder presidencial, al aplicarse el criterio de minoría de edad y, por lo tanto, indefensión en la cual se encontraba el país para elegir al jefe del Estado. Así se concedió al presidente de la República un destacado control del país y de sus ciudadanos, consecuentemente sobre los otros órganos, como el judicial y el legislativo. Al establecer el pensamiento marxista como doctrina oficial del Estado, al convertirse en una república popular, se llevó a cabo la última conceptualización del poder presidencial hasta nuestros días. Porque queda supeditado a su libre ejercicio, “sin más límites que los señalados por la Constitución y las leyes”, según el capítulo V, artículo 11: “El Poder Central” de la Constitución de 2008 (Gutiérrez-Magaña 2021).

4.2. Impacto en la separación de poderes

Como se ha matizado, el Poder Ejecutivo del Ecuador se encuentra altamente centralizado, lo que deriva de la extensión de la facultad de designación de autoridades, incluidos los máximos representantes y responsables de las distintas instituciones autónomas al ciudadano que ejerce las funciones de Presidente de la República. Se ha podido observar que, con respecto a la conformación de las máximas autoridades de los distintos Órganos Autónomos, se presentan dos escenarios: instituciones en las que la mayoría de autoridades, incluidos los máximos representantes, han ocupado cargos públicos en los períodos precedentes; y los que han actuado mayoritariamente o en su totalidad en el ámbito del derecho privado y sin vinculación alguna con el sector público (Alcívar, 2024).

La centralización del Poder Ejecutivo ocasiona que las autoridades de los distintos Órganos Autónomos no se atrevan a "enfrentar" al titulado Primer Mandatario con el fin de actuar bajo la dirección del principal. El Ejecutivo aprobará las disposiciones legales que permitan la autonomía de estos Órganos, pero no perseguirá tal fin, sino que tendrá en las autoridades de los distintos órganos autónomos a sus representantes y/o subalternos con la finalidad de cumplir sus más íntimos deseos de poder, y sacrificará dicha autonomía cada vez que llegue a su límite con tal de que no pierda el control de las mismas.

La centralización del Poder Ejecutivo genera la falta de independencia de los órganos autónomos para ejercer los cargos de elección, conforme lo establecía el mandato en que se debía ejercer en la función de gobierno por mandato del pueblo, además del nombramiento de la autoridad del Ejecutivo; lo cual, consecuentemente, se aprecia con la labor del Consejo de Participación Ciudadana, que en años anteriores estaba delegada, principalmente, esta actividad en el Congreso (Ravetllat-Ballesté & Pantoja, 2022).

5. Independencia judicial en Ecuador

La reforma constitucional de 1998, con la que se planteó la regionalización y autonomía del poder, permitiría que se asentara en más de 178 cantones y en las parroquias rurales e insulares del país. Esa propuesta no fue aceptada, a pesar de haber sido respaldada con el 47.7% de los votos en ese 1998. Los requerimientos legales para la propuesta de reforma, el artículo 300 numerales 2, 3 y 4 del texto constitucional vigente, eran del 51%. Por lo tanto, fue el marco creado de su historia. Se reconoce que la independencia territorial y económica del Ecuador es mínima y que aún depende del poder ejecutivo, lo cual puede traer efectos negativos en su independencia relativa (Macay & Iturralde, 2020).

Destacar que la independencia judicial debe ser entendida en dos niveles: la independencia judicial relativa, cuando el juzgador toma decisiones sin ser influenciado por quienes participan regularmente en el proceso, esto opera dentro del poder judicial. El segundo nivel es la independencia absoluta, que opera hacia el exterior y que se refiere a la autonomía política de cualquier otro poder del Estado que condicione las decisiones de los jueces. De ambos niveles, la independencia absoluta resulta ser un reto limitado en las actuales realidades de gobernanza y

justicia. A lo largo de estas reflexiones utilizaremos el término independencia relativa para ajustar mejor el concepto. Es deseable recíprocamente la independencia del poder judicial de otros afectados por la interacción institucional a la que está sometido, así como las independencias recíprocas de los jueces, pero no como valor absoluto, como espacio que el Estado debe encontrar como respuesta a las súplicas de justicia (Molina, 2020).

5.1. Marco legal y constitucional

Historia sobre el modelo de estado, el principio de separación de los poderes del estado y la independencia judicial.

El fundamento que sienta las bases para establecer el modelo de estado y la forma de distribución del poder es el principio de separación de poderes. Este principio refiere que cada función estatal es ejercida por un órgano diferente. Nace por la necesidad de tutelar a los gobernados de los posibles abusos de los gobernantes. Es así que el poder queda repartido, en "teoría", entre tres funciones: la legislativa, la ejecutiva y la judicial. La independencia de cada una de estas funciones está limitada a sí misma y a las demás, esto con la finalidad de que, de forma "teórica", exista un equilibrio entre todas ellas (Dávila-Aguja2021).

Las teorías que podrían explicar la máxima separación de poderes del estado comienzan con la idea de que el principio de la separación de poderes consiste en hacer el ejercicio de "cada uno de ellos independiente de los demás", por lo que cada poder debe ser "controlado" por otro diferente. Cada poder limita a los otros. Es necesario que exista un equilibrio entre ellos; si no existe este equilibrio, se habla en este caso de despotismo. Se hace una advertencia: los límites establecidos entre los poderes no sean solo teóricos, pues el poder "controlante o fiscalizador" no debe tener interferencia en el poder fiscalizado (Duguit, 2023).

5.2. Principales desafíos y amenazas

El control del presidente sobre la definición de la agenda institucional del poder judicial y la administración de justicia es uno de los desafíos institucionales más importantes y actuales, dado que el Consejo de la Judicatura cuenta con amplias competencias normativas. Otra amenaza constituida por el sistema de selección de jueces para el ámbito nacional fue evidenciada por la proliferación de causas judiciales contra el gobierno anterior y una persecución activa impulsada por órganos extrapoder; inicialmente el CNJ demostró durante gran parte del periodo

de Corte Nacional tener independencia para actuar frente a las presiones gubernamentales. No obstante, a pesar de las claras intenciones de control de la Corte, dada la coyuntura política, la nula judicialización de las acciones de seguridad y del gobierno, afirmando su legitimidad, paradigmáticamente cerró filas con el gobierno, lo cual resignificó la elección de los jueces y les restó legitimidad, explicando la elección como último poder del Estado con la menor aprobación, recordando que los miembros de la Judicatura también eran oficialistas (Botero & Gamboa, 2021).

Otra amenaza a la independencia del poder judicial la tuvo su desarrollo y autonomía institucional durante el gobierno, que mantuvo cierta colaboración e institucionalidad con el CNJ, pero desde el alto poder ejecutivo buscó influir en el actuar de la judicatura sobre casos políticos, donde a través de la fiscalía y la procuraduría, se lograron sellar acuerdos y pactar resoluciones que respondían al accionar del gobierno, demostrando que a través del aparato decisor de funciones claves del Estado se podía influir en las disposiciones de control externo, obligando a realizar procesos paralelos al mecanismo de selección e influir en nombramientos. Sin duda, la crisis económica de la última administración que implicó incumplimiento de subsidios, contratación de deuda impagable, escándalos de corrupción e incesante banderazo de proyectos y recursos públicos destinados a sobornos, además de la investigación penal por financiamiento ilegal de la campaña en estos años (Feo-Valero and Herencia-Carrasco2021).

6. Análisis de datos y resultados

6.1. Comparativa de indicadores antes y después de la centralización del poder ejecutivo

Según datos, Ecuador bajo la administración de B. Correa en el periodo de 2012 a 2017 muestra una tendencia en la independencia judicial con una constante disminución de su puntaje; no obstante, durante el principio de la década de 2000, Ecuador muestra una constante subida en la independencia del poder judicial, lo que desencadenó una independencia judicial en valor de +0.2 en 2005. Todos estos valores son superiores al nulo y representan valores muy altos. En cuanto a la crisis democrática de 2005, hubo un descenso, pero este no fue significativo. No obstante, al inicio de la administración de R. Correa, el puntaje descendió dramáticamente, pasando a un nivel de +0.4, es decir, un nivel bajo de independencia judicial. Luego, R. Correa logró centralizar el

poder judicial, llegando a un nivel negativo de independencia (Cevallos et al., 2020).

Tras la superación de la crisis, en 2011 inició un periodo de preconstitucionalidad, o como lo denominan, pre-democratización, por haberse centralizado el poder ejecutivo. A partir de la favorable consulta popular de 2011, y conforme a lo que establecía la Constitución, que estuvo en vigencia hasta 2018, el régimen constituía los entes que debían garantizar su continuidad; sin embargo, establecía como atribución exclusiva del Poder Ejecutivo lo relativo a derechos humanos. En cuanto a las reformas que disponga, dentro de las facultades del Presidente, se dispone reformas al ejercicio de los derechos judiciales civiles, comerciales, laborales, tributarios y político-administrativos. Aparte de crearse una mayor cantidad de instituciones con presidencia del C.O.S. en su mayoría, como es el caso de la S.I.S.E.C.V., Agencia de Regulación y Control, entre otros (Frieiro and Sánchez2021).

7. Discusión y conclusiones

Las implicaciones de este artículo pueden interpretarse observadas desde dos dimensiones: la teórica y la aplicada, que resumen el camino de análisis del problema del estudio. En la dimensión teórica, este artículo mostró que la independencia de cada poder del Estado, entre ellos la que compete al poder judicial respecto del poder ejecutivo, depende de diversos factores estructurales, culturales, institucionales, políticos y económicos, dos de los cuales son las restricciones legales al poder ejecutivo y la capacidad del país para amparar la restricción legal. Dependiendo de cómo influyan estos factores, el nivel de independencia del poder judicial varía. (Gargarella, 2020)

Si el análisis realizado en este artículo es razonable, el grado de centralización del poder político, como reflejo de la capacidad del sistema político para diseñar un marco legal restrictivo del poder ejecutivo, tuvo efectos positivos en torno a la independencia jerarquizada y política del poder judicial. No obstante, al momento de avanzar un nivel hacia la independencia jerárquica del poder judicial, las posiciones de las más recientes reformas destacaron la debilidad de su armazón institucional en cuanto a los sistemas de control de inicio a fin y no en cuanto al poder político. Finalmente, el Estado planea postular la publicación de 'Concursos de Oposición' para la selección de los altos cargos del poder judicial encabezando desde las Judaturas, electo Presidente del poder Judicial (Ibáñez, 2023).

7.1. Relación causal entre centralización del poder ejecutivo e independencia judicial

Cómo quedó evidenciado a lo largo del análisis de la distribución territorial de la justicia en Ecuador, la decisión de implementar un "plan integral de reforma y modernización del Consejo de la Judicatura" que en la práctica implicó la centralización de numerosas competencias jurisdiccionales, entre ellas la selección y designación de vocales e incluso la estructuración de la organización judicial en todas sus ramas y jurisdicción, respondió a diversas medidas del gobierno, quien concentró la administración de justicia en un solo órgano, convirtiéndose, de esta forma, en el titular de todos los elementos esenciales para garantizar la autonomía judicial, utilizando la participación ciudadana como parte del método que permitiría controlar de manera endógena al Consejo de la Judicatura Transitorio, mejor que los órganos tradicionales de control social (MARCHECO ACUÑA, 2023).

Una de las medidas del gobierno fue nombrar al Dr. Manuel Muñoz, dueño de múltiples concesiones petroleras, como presidente de la Corte Nacional de Justicia. Con esta designación, el presidente tomó directamente el máximo órgano de gobierno del poder judicial. Luego de la destitución de Manuel Muñoz, el Dr. Gustavo Jalkh, quien pertenecía a la agrupación política del presidente de la República, fue nombrado presidente del Consejo de la Judicatura. Con su aceptación, se centraliza el poder del Ejecutivo al Judicial. Este personaje tenía cuestionamientos sobre su proceder en la violación de garantías a los trabajadores del Colegio de Abogados de Pichincha. Este fue el principio de un sinnúmero de cuestionamientos sobre Jalkh por parte de numerosas autoridades del país y colectivos sociales, entre los cuales fue destituido porque constan en su contra cientos de denuncias (GUARDADO, 2023).

7.2. Recomendaciones para fortalecer la independencia judicial en el contexto de la centralización del poder ejecutivo

Cuidar que estos cambios no impacten negativamente en la independencia judicial. Consideramos que para continuar con el proceso modernizador de la función judicial, es necesario implementar una agenda compatible con las particularidades del contexto, con el objetivo de consolidar la independencia judicial para fortalecer el principio del imperio de la ley y generar un impacto significativo en la sociedad ecuatoriana. Fomentar y fortalecer a la Corte Nacional de Justicia, desarrollar mayores mecanismos de cooperación con el Cuerpo de

Jueces, presidir la Comisión de Jueces de la Corte Constitucional, difundir entre los magistrados a nivel nacional maestrías en asesoramiento jurídico y ofertas académicas por parte de las universidades judiciales, y finalmente, desarrollar propuestas de mejoramiento para la administración de justicia. En concordancia con lo último, se insta a la Corte Nacional de Justicia a promover la cooperación entre los colegios de abogados, universidades judiciales y otras instituciones (Andreu, 2022). Desarrollar acciones que promuevan una mayor cooperación internacional en asistencia y capacitación judicial, teniendo en cuenta las particularidades de la jurisdicción constitucional. Generar mecanismos de financiamiento independiente del Tribunal Constitucional, eliminando toda injerencia en el poder económico del ejecutivo del Estado. Promover procesos de fiscalización y control interno dentro del ente judicial en todos los niveles jerárquicos en el corto, mediano y largo plazo para reducir un nivel de dependencia burocrático, fortaleciendo la rama del poder público. Promover la creación o fortalecimiento de puestos externos con personajes de la sociedad civil en general, que reduzcan los niveles de clientelismo de la judicatura en el poder ejecutivo y legislativo, y lo abran a una mayor participación popular en los procesos institucionales. (Silva and Sepulveda2021)

Bibliografía

- Fabara Gallardo, I. A. (2023). El principio constitucional de independencia judicial y su incidencia ante la inexistencia de sanciones en el ordenamiento jurídico.. utc.edu.ec
- Herrera, M. (2021). El poder Judicial en Ecuador, 1979-2021:: Contribución crítica a los debates sobre justicia, independencia y democracia. *Sociología y Política HOY*. uce.edu.ec
- Osorio, J. (2021). América Latina bajo el nuevo patrón exportador de especialización productiva. Dilemas del trabajo y las políticas laborales: entre Neoliberalismos y Buen Vivir en América Latina en el Siglo XXI. Santiago: Ariadna Ediciones, 35-66. oapen.org
- Garzón-Vera, B. & Bravo, K. A. (2023). Implicaciones históricas y sociales de las protestas indígenas en el Ecuador. *Investigación y Desarrollo*. scielo.org.co
- Valdés, R. & Vergara, R. (2020). Aspectos económicos de la constitución: alternativas y propuestas para Chile. [HTML]

- Barreto, W. E. R. (2021). La gestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados ecuatorianos como protagonistas en el proceso de descentralización. *Sociedad & Tecnología*. institutojubones.edu.ec
- Gómez-Celi, J. F. (2021). Descentralización fiscal y apertura económica en Colombia 1990-2020. *El Ágora USB*. scielo.org.co
- Caamaño, F. (2022). EL CASCO DE HADES Y LA INDEPENDENCIA JUDICIAL.. *Revista de estudios políticos*. academia.edu
- Duguit, L. (2023). La separación de poderes y la Asamblea Nacional de 1789. [HTML]
- Duguit, L. (2023). La separación de poderes y la Asamblea Nacional de 1789. [HTML]
- Figuroa, M. C. T. (2021). Independencia judicial en la Jurisdicción Militar. unizar.es
- BAAMonde gómez, L. (2023). Análisis de la actuación reciente de las Cortes Generales. Dos apuntes críticos. uc3m.es
- Vásquez Rivadeneira, P. L. (2022). Inamovilidad de los jueces como garantía de independencia judicial. Análisis de la sentencia No 3-19-CN/20 de la Corte Constitucional del Ecuador. uti.edu.ec
- Arrisueño Rodríguez, J. P. J. & Opitz Herrera, S. E. (2023). Proceso laboral en tiempos de emergencia: consideraciones para el cambio a la luz del acceso a la justicia. uchile.cl
- Kalmanovitz, S. (2022). Las cuentas fiscales del centralismo en Colombia, 1880-1930. *Revista de economía institucional*. scielo.org.co
- Jaramillo Fonnegra, V. & Santi Pereyra, S. E. (2021). La reconfiguración del derecho humano a migrar: tensiones entre los principios de igualdad y no discriminación en Argentina y Ecuador. *Revista lus*. scielo.org.mx
- Gutierrez Ossa, J. A. & Hernández, I. C. F. (2020). Inteligencia Artificial aplicada en el sistema judicial en Colombia. tdea.edu.co
- Torres, E. A., & Mosquera, J. A. (2022). Aportes de la educación STEAM a la enseñanza de las ciencias; una revisión documental entre 2018 y 2021. *Revista Latinoamericana de Educación Científica, Crítica y Emancipadora*, 1(1), 49-61. revistaladecin.com

- Duk, C., Blanco, R., Zecchetto, F., Capell, C., & López, M. (2021). Desarrollo profesional docente para la inclusión: Investigación acción colaborativa a través de estudios de clase en escuelas chilenas. *Revista latinoamericana de educación inclusiva*, 15(2), 67-95. [scielo.cl](https://doi.org/10.1515/raei-2021-0001)
- Salame Ortiz, M. A., Pérez Mayorga, B. C., & San Lucas Solórzano, M. F. (2020). La víctima en los delitos contra la integridad sexual. *Revista universidad y sociedad*, 12(3), 353-363. [sld.cu](https://doi.org/10.15446/rys.1234)
- Aguilar-Rivera, J. A. (2022). Dinámicas de la autocratización: México 2021. *Revista de ciencia política (Santiago)*. [scielo.cl](https://doi.org/10.1515/rcp-2022-0001)
- Gutiérrez-Magaña, H. M. (2021). Trayectorias y contexto político de los organismos ciudadanos: el control de la corrupción en Ecuador. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, (71), 123-142. [senescyt.gob.ec](https://doi.org/10.1515/ics-2021-0001)
- Alcívar, Y. A. (2024). La corrupción en Ecuador y su impacto en el desarrollo económico y social. *INSTA MAGAZINE*. 186.69.149.245
- Ravetllat-Ballesté, I. & Pantoja, J. D. (2022). Un ombudsperson para la infancia y la adolescencia en Colombia:¿ Un camino inacabado?. *Jurídicas*. [ucaldas.edu.co](https://doi.org/10.1515/jur-2022-0001)
- Macay, A. P. & Iturralde, L. M. (2020). El mapa de los medios públicos de Ecuador: entre el auge y la ambigüedad. *Global Media Journal México*. [redalyc.org](https://doi.org/10.1515/gmj-2020-0001)
- Molina, J. (2020). Trabajo y salud mental en tiempos de pandemia. *Realidad empresarial*. [camjol.info](https://doi.org/10.1515/re-2020-0001)
- Dávila-Aguja, H. E. (2021). El principio de separación de poderes y la reelección presidencial en Colombia: un dilema inconcluso. *Catálogo Editorial Politecnico Grancolombiano*, 127-146. [poligran.edu.co](https://doi.org/10.1515/poligran-2021-0001)
- Duguit, L. (2023). La separación de poderes y la Asamblea Nacional de 1789. [HTML]
- Botero, S. & Gamboa, L. (2021). Corte al Congreso: Poder judicial y trámite legislativo en Colombia. *Latin American Research Review*. [cambridge.org](https://doi.org/10.1515/larr-2021-0001)
- Feo-Valero, J., & Herencia-Carrasco, S. (2021). El derecho a la protesta pacífica y la independencia del Poder Judicial: el papel de una judicatura independiente en un escenario pacífico de confrontación

social desde la perspectiva de los derechos humanos. Anuario Español de Derecho Internacional, 37, 159-198. unav.edu

Cevallos, D. P., Vélez, F. R., & Leime, C. A. (2020). El giro punitivo y la reducción del homicidio en Ecuador, 2009-2018. Editorial IAEN. flacsoandes.edu.ec

Frieiro, L., & Sánchez, B. (2021). Ecuador: el neoliberalismo por sorpresa. Revista Argentina de Ciencia Política, 1(26). uba.ar

Gargarella, R. (2020). La derrota del derecho en América Latina: siete tesis. [HTML]

Ibáñez, P. A. (2023). Tercero en discordia: jurisdicción y juez del estado constitucional. [HTML]

MARCHECO ACUÑA, B. (2023). DESCENTRALIZACIÓN Y ORDENAMIENTO JURÍDICO EN EL ECUADOR. DEL DISEÑO TEÓRICO A LA REALIDAD PRÁCTICA.. Revista de Derecho Político. [HTML]

GUARDADO, S. (2023). POLARIZACIÓN POLÍTICA Y CRISIS EN LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL. Revista de Derecho Político. poder-judicial.go.cr

Andreu, J. M. C. (2022). Estado de Derecho e independencia judicial según la Comisión de Venecia. Estudios de Deusto. deusto.es

Silva, E. G. C., & Sepulveda, F. M. (2021). Propuesta de la Contraloría Electoral Ciudadana (CEC) para la fiscalización del financiamiento a los Partidos Políticos. Revista Jurídica Jalisciense, 2(3), 48-76. udg.mx

Capítulo 4

Reformas judiciales en Ecuador: Un camino hacia la independencia o mayor control político

“Un análisis de las diversas reformas al sistema judicial en Ecuador y si realmente han fortalecido la independencia judicial o si han aumentado el control político sobre las instituciones”.

1. Introducción

En agosto de 2010, en Ecuador se inició un proceso de reforma judicial, que incluyó la modificación de la Constitución y de varias leyes, con el objetivo principal de "fortalecer el sistema judicial y garantizar el derecho a una justicia oportuna, gratuita, transparente, eficaz y con calidad humana". A pesar de las potenciales virtudes de estas reformas y de que existen análisis sobre sus antecedentes y procesos aprobatorios, de los cambios estructurales ocurridos y aunque se han identificado avances en algunos frentes que denotarían la viabilidad de los objetivos planteados por dichas reformas (Macay & Iturralde, 2020), no se ha realizado una exploración de las potenciales transformaciones que estas implican, en términos de lo que las teorías más generalistas de la ciencia política han enunciado como base del funcionamiento de los regímenes políticos en general y del sistema judicial en particular: la independencia judicial y su control (Latorre, 2022).

Dicho tipo de cambios parecen evidenciar que las reformas emprendidas modificarían hasta el extremo las relaciones entre el poder judicial y el sistema político, al supeditarse completamente los jueces a los designios del Ejecutivo y Legislativo. El propósito de este artículo es analizar, con una perspectiva comparada, la intensidad y modalidad del impacto de dichas reformas sobre el poder judicial de Ecuador en comparación con un grupo de países del entorno latinoamericano (Rojas, 2021). Para ello, el texto se concentra en un estudio comparado de la evolución reciente de la independencia judicial y el control político de los tribunales superiores en Argentina, Chile, Ecuador, Uruguay y Venezuela.

1.1. Contexto Histórico de la Justicia en Ecuador

El origen de un proceso de reforma judicial se ubica en la Constitución Política del Estado de Ecuador en 1830, que estableció los gobiernos unitarios, el arbitrio para la administración de justicia, la abolición de la inmunidad de los magistrados y la creación de un Registro Civil (Bustamante-Simbaña and Vázquez-Calle2020). Con la llegada al poder

de Juan José Flores se promulga en 1836 el Reglamento de Convivencia Social. La independencia de la república no se consolidó sino hasta 1840, pero las innumerables alternancias en el poder hicieron que todo el tiempo existiera una inestabilidad en la estructura judicial, ya que todo gobierno, tanto democrático como autocrático (White, 2021), implantó su propia versión del sistema de justicia, ya sea que formara parte del aprendizaje de bufetes, de las puntuales reformas de corte liberal-constitucional o simplemente por ser una de las principales preocupaciones de toda administración.

Se estableció, de facto, un cuarto poder, el "Sólo" Poder Regente o de gobierno que velaba, por donde se encontrarían el genocidio, la remoción y la enajenación de los recursos económicos del nuevo estado. A partir del 15 de octubre de 1973, se dictaron las ejecutorias luego definitivas Nros. 46-73 y 80-73, por medio de los cuales se persiguió en el país a los opositores del gobierno de la época, se canceló el funcionamiento de la Corte Suprema de Justicia, el Congreso Nacional y se designó a los "miembros" de los poderes legislativo y judicial; en enero de 1974, se expide el Decreto Ley Nro. 786, creándose con ello el llamado "Gobierno Militar y de Policía" que duró hasta 1979, cuando inicia el proceso de retorno al régimen democrático, proceso que termina en enero de 1984, con las elecciones del Presidente de la República, de Congresistas y de Constituyentes y que por lo general atentan y conculcan el sistema democrático y republicano (Garcés, 2021).

2. Marco teórico

Con el propósito de comprender los mecanismos por los cuales un sistema de justicia independiente puede modular el impacto de reformas judiciales sobre el comportamiento judicial, incluyéndose tanto el fenómeno al interior de los sistemas de justicia del control judicial como el comportamiento de los actores judiciales en los integrados, puede recurrirse a no exiguos desarrollos teóricos al respecto (Cordella et al.2020). Asimismo, se encontró que la independencia de los jueces está en relación con una mayor percepción de justicia por parte del Poder Judicial, y que a su vez dicha percepción está asociada con una menor presión del Ejecutivo a los jueces. Estos hallazgos sugieren que la independencia judicial, lejos de ser solamente un valor en sí misma, se asocia con un conjunto de consecuencias que la dotan de "validez instrumental".

Otra cuestión a tener en cuenta hace referencia al control político del Poder Judicial. Aun cuando, sobre todo desde que comenzó a

extenderse el movimiento por la reforma judicial, son muchas las investigaciones y análisis que tributan al argumento de que un judicial independiente se constituye en el propio control frente al riesgo de irrupción del Poder Ejecutivo en su interior y, aun con mayor razón, del Legislativo (Lescano, 2021). Este esquema, aunque válido al menos como analogía, es capaz por sí solo de sortear gracias a la presencia de quienes ejercen la función jurisdiccional los peligros del comportamiento de los actores del sistema cuando están sometidos a una dependencia orgánica e institucional respecto de aquellos. Hace falta buscar mecanismos internos que impidan su actuación al margen de las normas vigentes, y el diseño e implantación de mecanismos de control político por parte de los restantes poderes del Estado.

2.1. Independencia judicial y su importancia

Este concepto es intrínseco al sistema político como un derivado inmediato de la separación de poderes, donde el poder ejecutivo, que representa por convención a la autoridad del Jefe de Estado, representa la fuente de conflicto con el poder judicial y lo público, mientras que un poder legislativo activo y responsable actúa como fuente de conflicto de los jueces y juezas y los corporatismos judiciales (Rojas, 2021). Esos resultados en tensión han sido asimilados, sin embargo, en la praxis cotidiana. Las mutuas controladas, visibles en la superposición y la restitución de sanciones y, en general, entre ellos, los órganos de autogobierno del Poder Judicial por un lado, y el Consejo Nacional de Justicia, por otro, comparten la última palabra.

La Constitución de la República del Ecuador establece que la carta magna reserva un vertiginoso protagonismo al Poder Judicial, renovando no solo la clivante relación con los subindexados poderes sumisos y jerarquizados, sino que diluye los límites formales. El Consejo Nacional de la Judicatura nace como resultado de la negociación sociopolítica en torno a las elecciones constituyentes (Abarca et al.2024). El énfasis en el control ciudadano y la institucionalización de la tensión entre la actividad jurisdiccional y los derechos de los ciudadanos titulares del poder soberano se resignifica en tanto que ahora es el Consejo el que clausura la tensión mediante el ejercicio del principio de jerarquía. La intención de la naturaleza municipal de los poderes tribunales es el eje discursivo de la consolidación de un sistema de contrapesos y equilibrios.

3. Reformas judiciales en Ecuador

En el proceso de cambio de modelo neoliberal a social del bienestar, en el año 2007, el Estado ecuatoriano asumió retos en varios ámbitos. Uno de los principales ámbitos en los cuales el Estado asumió retos fueron los poderes del Estado y los órganos y funciones que los conforman (Espinoza Freire, 2020). Entre ellos, el poder judicial del Ecuador ha estado siempre inmerso en las distintas etapas de la historia del país. Sin embargo, la Constitución de 2008, manteniendo la tradición de las constituciones históricas del país, incorporó varios y profundos cambios referentes a la organización del poder judicial.

Derivado de la creación, el CNJ empezó a ejercer las funciones de Consejo de la Judicatura recién constituido a partir del 29 de agosto, fecha en la que el máximo Tribunal Constitucional estableció los estándares para evaluar la constitucionalidad de las reformas a la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura. Hecha la declaratoria constitucional y por la omisión del órgano reformador a emitir separadamente la parte referente a la incorporación del sistema de juzgamiento, el CNJ se encargó de realizar las respectivas reformas internas y necesarias para la creación y supresión de cargos, así como la distribución de estos según los estándares del nuevo sistema (Carrera Alarcón, 2023). Teniendo este importante antecedente, ahora pretendemos analizar las reformas judiciales y sus respectivas repercusiones en la institucionalidad del Estado, particularmente en dos aspectos de gran relevancia en la discusión de la etapa actual y futura de la Función Judicial, como son la independencia judicial y el control político de las decisiones judiciales.

3.1. Antecedentes y justificación de las reformas

Hasta el año 2008, el sistema de administración de justicia en Ecuador había sido sometido a procesos de transformación únicamente orientados bajo la visión de Estado implementada por quienes ejercían el poder, ya sea desde el gobierno o bien a través de sus representantes en las demás funciones del Estado (Portillo, 2020), con especial destaque del ejecutivo. Esta situación desencadenó en la pérdida de autonomía y, con ello, de independencia de la Función Judicial, así como en la inexistencia de mecanismos de control efectivos y ágiles de las decisiones judiciales como actos emanados del ejercicio de la potestad pública. En otras palabras, prevaleció el principio de que la potestad de juzgar no emana de la ley, sino de quien ejerce, lo que evita el control judicial sobre las actuaciones del ejecutivo.

Una de las primeras expresiones de este accionar fue clave sobre la reiterada disposición de las Constituciones de Ecuador, con relación a la concentración en la causal de “negarse a aplicar la ley”, fundamental para que el Congreso posea la facultad de autorizar penalmente a los magistrados por razones de conveniencia política. (Álvarez Rodríguez, 2020) Otra de las expresiones radica en la nociva influencia del ejecutivo sobre los miembros del Poder Judicial, facilitada por la elección por parroquias de los vocales de la Corte Suprema y de los jueces; así como por las feroces represalias aplicadas a quienes adopten decisiones no acordes al interés del gobernante, como la emisión de decretos privativos que, entre otros (Segarra et al.2020), desposeían a los involucrados de todo bien. Por último, las controversias jurisdiccionales sobre la codificación federal, la división territorial, la reglamentación presupuestaria y la liquidación del Banco de Descuento que corresponde al Congreso sellaron la marginación del Poder Judicial de la estructura de toma de decisiones interna de los demás poderes del Estado.

4. Análisis de las reformas

Comisiones es, en cierta medida, el corolario del desencuentro entre la SEPJ y el CPCCS, que culmina con la impugnación y anulación de los informes enviados del proceso de selección a consecuencia de vicios regulados en las normas internas de la SEPJ, generando que, a pesar de recibidos, no existieran los nombramientos de terna de los cuales el CPCCS debería haber designado a su Comisión Permanente (Cortez and Aguirre2022). La modificación del 23 de febrero de 2012 no resarce la inconstitucionalidad denunciada. En primer lugar, como se concluyó, el propio Consejo constató que no existió acto de impugnación de los informes remitidos por la SEPJ; por consiguiente, la norma actuó ex post de un acto inexistente (Pérez, 2021).

En segundo lugar, la emisión de informes conjuntos, a solicitud de CM o de las instancias que cuenten con mayores competencias, comisión especial de la Asamblea, jurisdicción nacional de elección no se encuentra anulada. Por lo tanto, facultar a la principal de las instancias de selección de jueces a presentar dichos informes, en forma conjunta con la Comisión Permanente del CPCCS, constituye un régimen de privilegio (Long et al.2022). El problema ocurrido podría haberse solucionado mediante la modificación, para casos claros de una norma interna de la SEPJ. Además, permite a la principal instancia de selección de jueces intervenir, de facto, en el proceso de selección de las y los vocales del CPCCS. Por último, la afectación de transparencia del proceso se reflejaría notablemente en el resultado de los informes anulados: ningún

candidato impedido fue inscrito por la SEPJ, entregó el CAS los nombrados en la resolución y uno de ellos, vocal suplente, ya fue aceptado por el CPCCS.

4.1. Evaluación de la Independencia Judicial Post-Reformas

De la misma forma, el número de jueces y tribunales de la Función Judicial también se incrementó. Tanto el promedio de jueces por 100,000 habitantes como el porcentaje de mujeres magistradas con respecto al total nacional registran niveles inusitados en comparación con comienzos de 2009, y más aún, con respecto a los primeros años del milenio. Evaluaremos el acceso a la justicia, la independencia judicial, el control político y una evaluación del presupuesto de la Función Judicial de acuerdo a cada elemento que consideran (Meléndez et al.2021).

Según la Constitución Política del Ecuador del año 2008, se regula que la administración de justicia debe ser gratuita y que se debe garantizar un acceso a la justicia. En este sentido, el texto constitucional de 2008 aumenta de forma ostentosa las competencias del Consejo de la Judicatura, entre las cuales se encuentra la intervención en la carrera judicial (Munita Lira, 2020). Los índices, conjuntamente con el mayor número de jueces, están en un punto donde existen preocupaciones reales sobre la carga de trabajo que tienen los jueces en su tarea diaria y con el poder "real" que ejerce el Consejo de la Judicatura. La lucha política de los directivos de la Judicatura, por lo general con un Consejo de la Judicatura seleccionado por la mayoría de las asambleas, que es claramente partidista, es impresionante.

5. Impacto político de las reformas

En general, el impacto político de las reformas tuvo un efecto moderado, pero positivo en varios aspectos de la variable dependiente control político, que analiza la injerencia del poder ejecutivo en el poder judicial. Primero, los datos sugieren que la permanencia de jueces vincula el desempeño de los jueces con su capacidad para ser reelectos posteriormente. Aunque el hecho de que los jueces estén condicionados en sus decisiones a criterios de efectividad y eficiencia fue un argumento político fuerte para la ratificación del proyecto, al parecer, los jueces no se condicionan solamente a leyes e incentivos eficientes en su desempeño (Cuadrado et al., 2022). Además, la regla fortalece a los jueces de forma relativa, en relación con otros órganos del poder judicial, ya que el poder ejecutivo mantiene una posición dominante a la cabeza

de figuras de liderazgo en los tribunales más grandes y alto control económico en el aparato judicial.

Por otro lado, los datos desagregados del control político de cada país sugieren que el efecto más importante de la independencia relativa fue en el primer semestre de cada año evaluado, en el que sirvió como señal implícita al presidente para sugerir su capacidad para controlar el sistema judicial (Montero et al.2023)(Carrillo2024). Un aspecto final que se examina en relación a la pregunta de investigación es el análisis de la relación entre las distintas dimensiones del control político. Aunque los modelos simples buscaban establecer una correlación significativa y positiva entre las dimensiones, ya fuera porque la definición de la teoría o abrumadores argumentos sugirieron una relación directa, o una interrelación entre los diferentes aspectos de la reforma y la independencia, los datos para el país examinado sugieren que un efecto o más tampoco está acompañado del otro.

5.1. Relación entre las Instituciones Judiciales y el Poder Político

Uno de los aspectos clave para comprender el contexto y los eventos que desencadenaron el proceso de reforma en el poder judicial ecuatoriano es conocer la relación que tenía la Corte Suprema con los otros poderes del estado: ejecutivo y legislativo. Notable es la relación que mantenía el poder judicial con el Ejecutivo desde tiempos mucho antes de la cesación de funciones de Bucaram en 1997, ya que siempre ha sido un poder a favor del régimen, y con Alfaro y Rodríguez Lara, sobre todo en los tiempos actuales desde el retorno a la "democracia" (Barrera, 2022). Ausente de esa confianza de otros órganos del estado al poder judicial, la aparente relación entre ellos se daba en cuanto a la cúpula de la CSJ cumplía con los afanes de los gobiernos de turno, definidos a estos por el Consejo Nacional de la Magistratura. Después de la participación del presidente en la Junta Magna, no se volvía a enterar del funcionamiento del poder judicial, hasta que los afanes de los magistrados fueran de su interés, lo cual produjo, luego de varias épocas, sumisión del poder a los afanes del presidente en turno.

Entre consideraciones ideológicas y políticas, la primera parte de la Corte que fue destituida fue el Consejo de la Magistratura encabezado por Aurelio Bayas Martínez. Fernando Alarcón menciona la impresión que generaba en él, tan joven presidente de la CSJ y CM que era a la vez Fiscal del Guayas, pero esto tendría su razón de ser si analizamos el marco sociopolítico de la sociedad ecuatoriana de la época (Abdulhadi, 2020). Vale mencionar que el actual Ministro Coordinador de Seguridad, Ing.

Fernando Cordero, al ser notificado de la destitución de su padrastró Bayas Martínez, decide ir a pedir explicación y el Fiscal General, posteriormente, de la confesión de que no había sentenciado en el caso Mayer, se emprenden acciones contra varios magistrados. El 22 de octubre de 2004, la Corte Nacional, luego del pedido a favor de Rafael Correa, sentenció por un fallo irregular a Vitelma Sánchez y posteriormente suspendió al magistrado; muy similares a las acciones realizadas por los gobiernos de turno en las décadas pasadas.

6. Comparativa internacional

Ahora bien, una consideración acerca de la independencia judicial en el contexto latinoamericano es conveniente, puesto que una investigación comparada puede arrojar resultados significativos para el caso ecuatoriano. En este sentido, el ambiente regional mostraría una significativa debilidad, producto de elevada inestabilidad político-institucional, traída desde el siglo XIX, conjugada a dificultades para la organización de grupos sociales organizados, lo que ha configurado una relación particular entre las partidocracias y los grupos dirigentes del sistema judicia (Ferrer & Cedeño, 2022). Las constantes transformaciones tanto en el ámbito político como en el contexto económico muestran estructuras sociales ampliamente dispersas, en donde las opiniones de los intelectuales adquieren una especial legitimidad. Las interpretaciones en cada país, a las instituciones políticas y a la relación de sus integrantes son diversificadas y generan en muchos casos dificultades para explicar relaciones estables. Por este motivo, la cultura política no sería un factor que garantizaría per se la existencia de pautas descriptivas explicativas de la realidad a través del simple recurso a la tradición y a las normas consuetudinarias. Antes bien, los sistemas de alta cultura política se dedicarían precisamente a la descripción sistemática del mundo político.

Ello se refleja en la estabilización del presidencialismo en Latinoamérica, digno de ser analizado. Todas las repúblicas, menos Costa Rica, El Salvador y República Dominicana, se adhirieron a este régimen político y, con el tiempo, se adaptaron al presidencialismo fuerte, conduciendo, de este modo, al desgaste del sistema (Álvarez & Orbegozo, 2024). Ello, unido a la ineficacia de las medidas del primer peronismo y al cúmulo de tensiones llegadas a través de vías parlamentaristas, condujeron a la alternancia de vastas reformas por parte de estos mismos líderes para tratar de mantenerse en el poder.

6.1. Experiencias de Reformas Judiciales en otros Países

1) Experiencia chilena. El sistema chileno muestra que la simple implantación de tribunales o reformas estructurales no equivale necesariamente a una justicia independiente de presiones exteriores. La dependencia sigue latente no solo por el irrestricto gobierno del presidente de la República sobre el Ministerio Público, sino también porque los jueces sufren un control político a través del Poder Legislativo (Tellez Perez, 2024).

La Corte Suprema de Justicia no participa en la selección de los 16 miembros del Consejo de la Magistratura y solo se limita a elevar a propuestas 5 de los 6 integrantes del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial; el Ejecutivo selecciona a cuatro jueces, el Senado y la Cámara de Diputados a tres, uno delegado del Senado y otro de la Cámara, y el último miembro es el Presidente del Tribunal Constitucional. Asimismo, directa o indirectamente existen mecanismos de control político en todos los estamentos de la administración de la justicia y el último informe señaló que las superintendencias de esta no están cumpliendo sus funciones de forma imparcial. 2) Experiencia colombiana.

Luego de la reforma constitucional, un mandato sin efectos prácticos e inofensivo, gran parte de los autores advierten que el sistema judicial se configura como una fortaleza perfecta para la corrupción y la politización, en este nivel de las decisiones por representar la cumbre de la rama. Colombia es un país en el que la corrupción tiene desarrollos e impactos diversos para distintos tipos de corrupción, para distintos territorios y para distintas entidades públicas. En el caso de la corrupción en la administración de justicia se pueden hablar de al menos dos problemas de relevancia: la politización y la escasez de jueces, en tanto se filtran a la justicia todos los problemas del país y de la sociedad (Yman Arrieta, 2023).

7. Desafíos y oportunidades

IV.

El uso de mecanismos institucionales para proteger la justicia constitucional no solo es crucial para asegurar la supremacía de la Constitución y la eficacia del sistema de control de constitucionalidad, sino también para mantener independientes a las cortes. Promover reformas legislativas para facilitar la toma de decisiones e inclusión social podría potenciar avances en el sistema de derechos delimitados provistos por la Corte Constitucional. Por ello, la institucionalización de la creación

de cámaras de derecho público parece ser un mecanismo viable (Rodríguez-Peñaranda, 2023)

V.

La generación de factores de presión externos tiene un impacto negativo en la independencia judicial, por lo que es imprescindible que los diferentes actores implicados internalicen la importancia y el peso del sistema de justicia y del ordenamiento jurídico. La flexibilidad y la adaptación progresiva de los sistemas podrían ser un mejor enfoque que la persistencia en la eterna búsqueda de un sistema óptimo que no se ajuste a la realidad social, económica e incluso política de cada país. En este sentido, el acceso a los mecanismos especializados para impugnar el defectuoso funcionamiento sería una solución adecuada, pese a no ser factible para cada reforma (Altamirano & Ríos, 2022).

VI.

La independencia judicial juega un papel central en un Estado constitucional funcional, por lo que merece toda la atención de todos los ciudadanos que se encuentran bajo el imperio de una decisión jurídica. Existen indicios de que los intentos de reforma del sistema de justicia deben ser medidos e incluir en todo caso al máximo de actores implicados (Ibáñez, 2023)

7.1. Retos a futuro para la independencia judicial en Ecuador

Los resultados de la realización de este estudio permiten visualizar un reto importante que tiene el sistema judicial ecuatoriano frente a la protección efectiva de la independencia judicial. La amplia mayoría de los sujetos de examen manifestaron que las siguientes autoridades judiciales: Presidente de la Corte Nacional de Justicia, Jueces de Cortes Provinciales, Jueces Ejecutores y Jueces y Juezas Provinciales de Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescencia Infractora se someten a influencias políticas; esto es, usan el poder de modo indebido para moldear el trabajo del ente estatal (Barak, 2020).

Este detalle se vuelve crítico debido a que estas instancias están a cargo de controlar que el Presidente de la República mantenga su conducta apegada a la llamada legalidad, la de autoridad no solo al cometer abuso policial, por el uso excesivo o desproporcionado de la fuerza, sino a los modos de relacionarse con las demás autoridades del Estado y de tomar decisiones (Sarabia). De no existir garantías de que los servidores cumplan con su deber sin temor a represalias y de que los jueces actúan

bajo los límites del derecho, el Poder Ejecutivo y autoridades encargadas del control político podrían, con base en la presunta falta de los servidores del mínimo de integridad, dejarlos sin la respectiva fuente de autogeneración para los distintos niveles jerárquicos del gobierno de Ecuador y someterlos a sanciones internas que emanan de órganos administrativos sin jurisdicción e independencia (Aponte et al., 2021).

Frente a esta situación, el Código de la Función Judicial en su artículo 181 determina que: “Los y las juezas cumplirán y harán cumplir su investidura en los términos y con los límites establecidos por la ley”, y en caso de que no se observase esto, podrán ser clasificados diferentes tipos de faltas, entre ellas la “falta de independencia y sometimiento a la ley no vulnerando la independencia judicial.

8. Conclusiones

En base a los resultados, se pueden sacar algunas conclusiones que pueden servir para el caso ecuatoriano, así como para otros países que están analizando posibles reformas en sus sistemas judiciales. En principio, se puede vislumbrar que la aplicación del índice no aporta elementos concluyentes para saber si una reforma es más favorable (o más perjudicial) para la calidad de la democracia en términos del control judicial a la acción de los otros poderes del Estado.

De esta forma, el método no permite establecer una conclusión sobre si la reforma analizada tuvo un efecto positivo o negativo. El índice solamente provee una medida de cuánto impacto tuvo la reforma (positivo o negativo) en la independencia judicial o en el control público de los jueces, con lo que la controversia metodológica no es suficiente para transformar al índice en inútil, sino que un análisis más cuidadoso del contexto concreto de cada reforma permitiría establecer si la medida adoptada constituyó un avance o un retroceso en cada caso específico.

Más allá del análisis del índice, se encuentran algunos resultados que parece oportuno, cuando menos, cuestionar. Para comenzar, es llamativa la discrepancia de los datos al diseño original de la muestra. Se sostiene que se llevó a cabo un sorteo aleatorio de entidades, por lo que pareciera que algo falló en el procedimiento o bien en la consignación de los datos en el diseño.

Lo más llamativo fue la participación de un proceso que, por demás, podría haber resultado complejo o conflictivo frente a algunos observadores. Por otro lado, el alto nivel de evaluación y el propio peso del negocio le representó como un tema de suspensión, al menos

concreta la existencia de un avance importante en relación a este proceso y confirma algunos de los indicadores planteados en la primera sección, como así también, elementos a tener en cuenta a la hora de modificar las reformas.

8.1. Síntesis de los Hallazgos y Perspectivas

La descripción de un 'tsunami reformador' en el Poder Judicial ecuatoriano plantea una serie de problemas. En primer lugar, el equipo de Uso Correcto de la Justicia establece que, de las buenas prácticas de los Estados presentes en el estudio, 3 no realizaron reformas, quedando Ecuador en una situación similar si se toma en cuenta los resultados en el año 2015, donde los países obtuvieron una puntuación de 75.7 y 18.1 sobre 100, respectivamente. Simplemente emplea puntajes para los cuatro componentes que integran el Índice y no señala la presencia de reformas que solo serían identificadas dentro de las cuatro variables.

Sumado a esto, el proceso de implementación de estas reformas a una escala nacional ha sido, en general, difícil desde el punto de vista técnico y financiero. En las entrevistas realizadas a nivel nacional, los diversos actores y autoridades consultados mencionaron en varias ocasiones que la labor de cambio hacia una nueva era jurídica conlleva más tiempo del que inicialmente se había previsto, puesto que no se contaba con suficientes recursos para poder implementar todas las reformas de manera simultánea.

Tanto por problemas técnicos y de recursos en la fase de preproducción, así como a raíz de problemas en el ámbito de la producción y posproducción de la legislación, no todas las propuestas recogidas en el Reglamento del Consejo de la Judicatura pudieron ser materializadas. Junto con esos problemas identificados sobre la calidad formal, los consultados también observaron carencias e inconsistencias en el sistema legal en cuanto a la rigurosidad de los mecanismos de justificación y fundamentación de las normas, en particular de muchas de las circulares internas emitidas por el Consejo de la Judicatura.

Bibliografía

Macay, A. P. & Iturralde, L. M. (2020). El mapa de los medios públicos de Ecuador: entre el auge y la ambigüedad. *Global Media Journal México*. redalyc.org

Latorre, I. (2022). Las agencias reguladoras independientes y sus desafíos de legitimidad democrática: revisión de literatura y agenda para el

derecho constitucional en Latinoamérica International Journal of Constitutional Law. [HTML]

Rojas, D. E. V. (2021). Derecho fundamental del acceso a la justicia y políticas institucionales del Poder Judicial en la lucha contra la corrupción en el Perú. Revista Oficial del Poder Judicial. pj.gob.pe

Bustamante-Simbaña, C. S., & Vázquez-Calle, J. L. (2020). La restricción de acceso a los regímenes semiabierto y abierto en la reforma al COIP, a partir del derecho de igualdad y la prohibición de discriminación. Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación científico-técnica multidisciplinaria). ISSN: 2588-090X. Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP), 5(3), 426-463. fipcaec.com

White, R. A. (2021). La primera revolución popular en América: Paraguay 1810-1840. [HTML]

Garcés, M. (2021). Pan, trabajo, justicia y libertad. Las luchas de los pobladores en dictadura (1973-1990). [HTML]

Cordella, A., Continio, F., Posadas, A., & Jordan, D. V. (2020). Tecnologías digitales para mejorar los sistemas de justicia. Un conjunto de herramientas para mejorar la acción. Recuperado de <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Tecnologiasdigitales-para-mejorar-los-sistemas-de-justicia-un-conjunto-deherramientas-para-la-accion.pdf>. iadb.org

Lescano, P. (2021). La irrupción del ecocidio en el Derecho Penal Internacional: hacia un posible reconocimiento jurídico del instituto en el Estatuto de Roma. Anuario en Relaciones Internacionales del IRI. unlp.edu.ar

Abarca, V. L. R., Suquilanda, C. F. R., & Díaz, J. A. E. (2024). Método multicriterio neutrosófico para la evaluación de la intromisión inconstitucional del juez en la audiencia de juicio y su contradicción en el marco del sistema dispositivo. Revista Asociación Latinoamericana de Ciencias Neutrosóficas. ISSN 2574-1101, 32, 47-55. unm.edu

Espinoza Freire, E. E. (2020). La formación dual en Ecuador, retos y desafíos para la educación superior y la empresa. Revista Universidad y Sociedad. sld.cu

- Carrera Alarcón, L. D. (2023). El debido proceso y el derecho a la defensa frente a la falta de notificación.. upse.edu.ec
- Portillo, S. P. (2020). La otredad indígena en los procesos constituyentes en Colombia 1991, Venezuela 1999, Ecuador 2008 y Bolivia 2009. uexternado.edu.co
- Álvarez Rodríguez, C. J. (2020). Desnaturalización del ante juicio, inmunidad parlamentaria conlleva a la Impunidad. untumbes.edu.pe
- Segarra, V. A. O., Zurita, I. N., Cabrera, E. E. P., & Álvarez, J. C. E. (2020). Análisis de la independencia judicial en la administración de justicia del Ecuador. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(1), 584-603. unirioja.es
- Cortez, E. C., & Aguirre, D. A. E. (2022). ¿ La política de participación ciudadana incide en el déficit de control social? Una explicación mediante el rastreo de procesos y la formalización bayesiana. *Sur Academia: Revista Académica-Investigativa De La Facultad Jurídica, Social Y Administrativa*, 9(17), 9-34. unl.edu.ec
- Pérez, A. A. F. (2021). La ilegalidad del rechazo en frontera y de las devoluciones "en caliente" frente al Tribunal de Derechos Humanos y al Tribunal Constitucional. *Cuadernos de derecho transnacional*. uc3m.es
- Long, G., Weisbrot, M., Rodriguez, F., & Sammut, J. (2022). Lo que está en juego en las elecciones presidenciales de Colombia: construir la paz, reducir la pobreza. Center for Economic and Policy Research. <https://cepr.net/report/lo-que-esta-en-juego-en-las-elecciones-presidenciales-de-colombia-construir-la-paz-reducir-la-pobreza-y-la-desigualdad>. cepr.net
- Meléndez Carballido, R., Carrión León, K. E., Alfaro Matos, M., & Paronyan, H. (2021). Tutela judicial efectiva y principio de objetividad de la investigación fiscal como garantía de su cumplimiento. Dilemas contemporáneos: educación, política y valores, 9(SPE1). scielo.org.mx
- Munita Lira, J. C. (2020). Las barreras en el acceso a la justicia de los grupos vulnerables en Chile. uchile.cl
- Cuadrado, P., Izquierdo, M., Montero, J. M., & Moral-Benito..., E. (2022). El crecimiento potencial de la economía española tras la pandemia. bde.es

- Montero Moneada, L. A., Jiménez-Reina, J., & Ardila-Castro, C. A. (2023). Efectos geopolíticos de la guerra de Ucrania. *Novum Jus*, 17(1), 205-235. scielo.org.co
- Carrillo, M. R. (2024). Estatuto jurídico de los proveedores de servicios de intermediación en línea en el Reglamento europeo sobre plataformas digitales. *Informática y Derecho. Revista Iberoamericana de Derecho Informático* (2.ª época), 1(15), 47-55. fcu.edu.uy
- Barrera, L. (2022). La Corte Suprema en escena: Una etnografía del mundo judicial. core.ac.uk
- Abdulhadi, A. (2020). Cortes y democracia en Argentina: una propuesta teórica. *Latin American Law Review*. uniandes.edu.co
- Ferrer, N. J. L. & Cedeño, A. M. P. (2022). Crecimiento económico en América Latina: Algunos determinantes desde la perspectiva austriaca. *Revista de ciencias sociales*. unirioja.es
- Álvarez, E. T. & Orbegozo, B. V. (2024). Controversias latinoamericanas en la Haya: Análisis de los diferendos territoriales y marítimos resueltos por la Corte Internacional de Justicia de Naciones [HTML]
- Tellez Perez, R. M. (2024). Importancia de la implementación del expediente judicial electrónico en la administración de justicia de violencia familiar en Lima sur Chorrillos 2023. ucv.edu.pe
- Yman Arrieta, G. D. (2023). Valoración del principio de igualdad y consecuencias judiciales en la medida de imprescriptibilidad de los delitos de corrupción, Tumbes, 2022. untumbes.edu.pe
- Altamirano, D. & Ríos, F. (2022). El liderazgo positivo y sus implicaciones en las prácticas organizacionales saludables ecuatorianas. *Gestión I+D*. ucv.ve
- Ibáñez, P. A. (2023). Tercero en discordia: jurisdicción y juez del estado constitucional. [HTML]
- Barak, A. (2020). La aplicación judicial de los derechos fundamentales: Escritos sobre derechos fundamentales y teoría constitucional. [HTML]

Sarabia, A. C. (). El control jurídico de la ética pública y la moral administrativa en Venezuela. LA BUENA ADMINISTRACIÓN Y LA ÉTICA. academia.edu

Aponte, W. I. G., de Freitas, D. C., & Valle, V. C. L. L. (2021). ¿Independencia judicial según los jueces constitucionales? un análisis conceptual a partir de las decisiones del supremo tribunal federal de Brasil y de la Revista Opinião Jurídica. redalyc.org

Rodríguez-Peñaranda, M. L. (2023). Constitucionalismo dialógico y justicia constitucional. Una vuelta larga para volver a las virtudes deliberativas de la Acción Pública de Inconstitucionalidad. CS. scielo.org.co

Abg. Carlos Alcívar Trejo, Mgtr.

Docente Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Gobernabilidad-
Presencial Universidad ECOTEC

Phd. (C) UNIVERSIDAD DE CORDOBA ESPAÑA, en Ciencias Sociales y
Jurídicas

Phd. (C) en Ciencias Jurídicas de la Pontificia Universidad Católica de
Argentina (UCA)

Orcid.org/0000-0002-2937-1417

Web of Science ResearcherID: JWA-2605-2024

calcivar@ecotec.edu.ec

Abg. Guisella Gonzabay Medina, Mgtr.

Universidad Estatal de Milagro Cda. Universitaria "Dr. Rómulo Minchala Murillo"

Km. 1.5 vía Milagro – Virgen de Fátima; Milagro EC091050, Ecuador.

Email: ggonzabaym@unemi.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0002-7158-0968>

Ab. Francisco Alvarado Porras, Mgtr

Universidad Estatal de Milagro Cda. Universitaria "Dr. Rómulo Minchala Murillo"

Km. 1.5 vía Milagro – Virgen de Fátima; Milagro EC091050, Ecuador.

Ecuador. e-mail: fapunemi@unemi.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0002-4681-7249>

ISBN: 978-9942-33-908-9



Compás
capacitación e investigación